

ANEXO I

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2006

C.I.F. A96911482

Denominación Social:

ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.

Domicilio Social:

**PASEO DE LA ALAMEDA, 35 BIS
VALENCIA
VALENCIA
46023
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha última modificación	Capital social (€)	Número de acciones
27-01-2006	24.238.000,00	121.190.000

En el caso de que existan distintas clases de acciones, indíquelo en el siguiente cuadro:

Clase	Número de acciones	Nominal unitario

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
CV CAPITAL, S.L.	62.512.357	0	51,582
NOZAR, S.A.	12.119.000	0	10,000
GRUPO RAYET, S.A.	6.180.690	0	5,100
DONA CARMEN GODIA BULL	0	6.142.662	5,069
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	6.071.619	0	5,010
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	0	4.847.600	4,000
DON FELIX ABANADES LÓPEZ	0	6.180.690	5,100
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	6.071.619	0	5,010
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	0	6.071.619	5,010

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas	% Sobre el capital social
GRUPO RAYET, S.A.	6.180.690	5,100
CXG CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	4.847.600	4,000
G3T, S.L.	6.142.662	5,069
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	6.071.619	5,010
Total:	23.242.571	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos, acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha operación	Descripción de la operación
CV CAPITAL, S.L.	23-05-2006	Se ha descendido el 25% del capital social
CXG CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	23-05-2006	Se ha superado el 5% del capital social
G3T, S.L.	20-06-2006	Se ha superado el 5% del capital social
NOZAR, S.A.	20-06-2006	Se ha superado el 5% del capital social
CV CAPITAL, S.L.	16-11-2006	Se ha descendido el 30% del capital social

NOZAR, S.A.	16-11-2006	Se ha superado el 10% del capital social
CV CAPITAL, S.L.	13-12-2006	Se ha descendido el 35% del capital social
GRUPO RAYET, S.A.	13-12-2006	Se ha superado el 5% del capital social
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	22-12-2006	Se ha superado el 5% del capital social

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO	30-03-2006	30-03-2006	0	62.512.357	51,582
G3T, S.L.	13-09-2006	13-09-2006	6.142.362	0	5,068
CXG CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	13-09-2006	13-09-2006	4.847.600	0	4,000
DON XAVIER ADSERÀ GEBELLÍ	27-01-2006	27-01-2006	78.125	78.125	0,129
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS	27-01-2006	27-01-2006	54.900	0	0,045
DONA CONCEPCIÓN MONTSERRAT CASTILLEJO GÓMEZ	30-03-2006	30-03-2006	0	25.275	0,021
DON MANUEL ALCAIDE ANDÚJAR	30-03-2006	30-03-2006	8.500	11.500	0,017
DONA CRISTINA DE URIARTE CHAVARRI	13-09-2006	13-09-2006	7.812	2.700	0,009
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	30-03-2006	30-03-2006	6.775	0	0,006
DON FRANCISCO JAVIER PIQUERAS ROCA	30-03-2006	30-03-2006	7.050	0	0,006
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	27-01-2006	27-01-2006	0	5.000	0,004
DON INAKI LARRABEITI LÓPEZ	27-01-2006	27-01-2006	4.166	0	0,003

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
CV CAPITAL, S.L.	62.512.357
AWFISES, S.L.	78.125
DON EUSEBIO SANCHEZ MOLINER	15.850
DON EUSEBIO SANCHEZ, S.A.	9.425
GRUPO MEDITERRANEO ESPADAN, S.L.	3.500
GRUPO ESCAVIA, S.L.	3.500
DONA VANESA MARTINEZ SANCHEZ	4.500
EL BODONAL DE INVERSIONES, S.L.	2.700
CONSULTORÍA Y GESTIÓN DE VIVIENDAS, S.L.	5.000
Total:	62.634.957

% Total del capital social en poder del consejo de administración	60,890
--	---------------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% Total sobre el capital social

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
GRUPO RAYET, S.A.	Societaria	GRUPO RAYET, S.A. ES TITULAR DEL 46,16% DE LA FILIAL DE ASTROC, RAYET PROMOCION, S.L.
NOZAR, S.A.	Societaria	NOZAR, S.A. ES TITULAR DEL 11,1407% DE ALRAMAEV, S.L., TITULAR A SU VEZ DEL 45,01% DE LANDSCAPE PROMOCIONS INMOBILIARIES, S.L, EN LA QUE ASTROC PARTICIPA CON UN 49,99%
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Societaria	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. ES TITULAR DEL 22,2222% DE ALRAMAEV, S.L., TITULAR A SU VEZ DEL 45,01% DE LANDSCAPE PROMOCIONS INMOBILIARIES, S.L. , EN LA QUE ASTROC PARTICIPA CON UN 49,99%
CV CAPITAL, S.L.	Contractual Societaria	VER APARTADO C.1

A.6. Indique los pactos parasociales celebrados entre accionistas que hayan sido comunicados a la sociedad:

Intervenientes pacto parasocial	% del capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique, en su caso, las acciones concertadas existentes entre los accionistas de su empresa y que sean conocidas por la sociedad:

Intervenientes acción concertada	% del capital social afectado	Breve descripción de la acción concertada

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente.

La Sociedad no tiene constancia de la existencia de pactos parasociales o acciones concertadas entre los accionistas.

A.7. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores:

Nombre o denominación social
CV CAPITAL, S.L.

Observaciones
ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO ES EL TITULAR DE TODAS LAS ACCIONES DE CV CAPITAL, S.L.

A.8. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% Total sobre el capital social

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio:

Fecha	Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre el capital social

Resultados obtenidos en el ejercicio por operaciones de autocartera (en miles de euros)	0
--	---

A.9. Detalle las condiciones y el/los plazo/s de la/s autorización/es de la junta al consejo de administración para llevar a cabo las adquisiciones o transmisiones de acciones propias descritas en el apartado A.8.

La Junta General Extraordinaria de 27 de enero de 2006, adoptó, en su punto Décimo del Orden del Día, el acuerdo que se transcribe a continuación:

“Se acuerda autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de ASTROC MEDITERRANEO, S.A., al amparo de lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y con los siguientes requisitos y condiciones:

A.El valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la sociedad y/o Sociedades filiales, no podrá exceder del 10% del capital social, en cada momento, porcentaje que constituirá el número máximo de acciones que podrá adquirir la Sociedad.

B.Las adquisiciones podrán realizarse mediante compraventa, permuta, donación adjudicación o dación en pago, y por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso. En todo caso, las acciones a adquirir habrán de encontrarse en circulación e íntegramente desembolsadas.

C.Se cumplirá la obligación establecida en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la ley de Sociedades Anónimas, consistente en la creación en el pasivo del Balance de la sociedad de una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo, sin disminuir el capital social ni las reservas legal o estatutariamente disponibles.

D.El informe de gestión a rendir, en su momento, por el Consejo de Administración, recogerá los datos señalados en el artículo 79.4 del mismo texto legal.

E.EL precio por el que quedan autorizadas estas adquisiciones de acciones deberá oscilar entre el valor nominal de las acciones y un importe equivalente al promedio del valor de cotización de las acciones el los últimos cinco días precedentes a la compra con un incremento máximo del 30% de dicho valor medio.

El plazo de vigencia de la presente autorización es de 18 meses, a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Se autoriza expresamente que la finalidad de la autocartera tenga por objeto, entre otros, la adquisición de acciones que hayan de ser entregadas a los trabajadores de la Sociedad o de las sociedades filiales, o como consecuencia del ejercicio de los derechos de opción de que aquellos sean titulares.”

La Sociedad no hizo uso de dicha autorización durante el ejercicio 2006 por lo que, durante dicho ejercicio, no se han llevado a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

A.10. Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

No existen restricciones legales ni estatutarias para el ejercicio del derecho de voto, dando cada acción derecho a un voto, sin límite máximo en cuanto al ejercicio de este derecho, sin perjuicio de que para asistir a la Junta General, sea necesario poseer 100 acciones, pudiendo los accionistas que no posean acciones suficientes para acudir a la Junta, agruparse con otros que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el mínimo exigido o conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

Tampoco existen restricciones legales y estatutarias a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social, sin perjuicio de los requisitos establecidos en la legislación vigente.

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1. Consejo de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	3

B.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON ENRIQUE BAÑUELOS DE CASTRO		PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	30-03-2006	30-03-2006	JUNTA GENERAL
G3T, S.L.	CARMEN GODIA BULL	CONSEJERO	13-09-2006	13-09-2006	JUNTA GENERAL

CXG CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	YAGO ENRIQUE MÉNDEZ PASCUAL	CONSEJERO	13-09-2006	13-09-2006	JUNTA GENERAL
DON XAVIER ADSERA GEBELLÍ		CONSEJERO	27-01-2006	27-01-2006	JUNTA GENERAL
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS		CONSEJERO	27-01-2006	27-01-2006	JUNTA GENERAL
DONA CONCEPCIÓN MONTSERRAT CASTILLEJO GÓMEZ		SECRETARIO CONSEJERO	30-03-2006	30-03-2006	JUNTA GENERAL
DON MANUEL ALCAIDE ANDÚJAR		VICEPRESIDENTE	30-03-2006	30-03-2006	JUNTA GENERAL
DONA CRISTINA DE URIARTE CHAVARRI		VICESECRETARIO CONSEJERO	13-09-2006	13-09-2006	JUNTA GENERAL
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA		CONSEJERO DELEGADO	30-03-2006	30-03-2006	JUNTA GENERAL
DON FRANCISCO JAVIER PIQUERAS ROCA		CONSEJERO	30-03-2006	30-03-2006	JUNTA GENERAL
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT		CONSEJERO	27-01-2006	27-01-2006	JUNTA GENERAL
DON INAKI LARRABEITI LÓPEZ		CONSEJERO	27-01-2006	27-01-2006	JUNTA GENERAL
DON JUAN JOSE RAMÍREZ OLMEDO		CONSEJERO	27-01-2006	27-01-2006	JUNTA GENERAL

Número Total de Consejeros	13
-----------------------------------	-----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el consejo de administración:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha de baja
DON FERNANDO COS-GAYON LOPEZ	30-03-2006

B.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	JUNTA GENERAL	PRESIDENTE Y CONSEJERO DELEGADO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	JUNTA GENERAL	CONSEJERO DELEGADO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	JUNTA GENERAL	CONSEJERO
DON JUAN JOSE RAMIREZ OLMEDO	JUNTA GENERAL	CONSEJERO
DON FRANCISCO JAVIER PIQUERAS ROCA	JUNTA GENERAL	CONSEJERO
DONA CONCEPCIÓN MONTSERRAT CASTILLEJO GÓMEZ	JUNTA GENERAL	SECRETARIA CONSEJERA

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación social del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON INAKI LARRABEITI LOPEZ	JUNTA GENERAL	CV CAPITAL, S.L.
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	JUNTA GENERAL	CV CAPITAL, S.L.
G3T, S.L.	JUNTA GENERAL	G3T, S.L.
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	JUNTA GENERAL	CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS	JUNTA GENERAL	LICENCIADO EN CIENCIAS QUÍMICAS. ACTUALMENTE CONSEJERO DELEGADO Y VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DEL GRUPO KERABEN, CONSEJERO DE WENDEL EMAIL IBÉRICA, S.A., CONSEJERO Y VICEPRESIDENTE DE NUEVOS PRODUCTOS CERÁMICOS S.A., CONSEJERO DE METRORED, S.A., ADMINISTRADOR ÚNICO DE DESARROLLOS Y PROYECTOS BENAVENT, S.L., CONSEJERO DE NULENSE DE VIVIENDAS, S.L. Y PROMOTORA URBANÍSTICA NULENSE, S.A., VOCAL DE LA JUNTA RECTORA Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONSUMO NACIONAL DE ASCER. CON ANTERIORIDAD DIRECTOR GENERAL DE KERABEN S.A. Y ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA MISMA EN EL PERÍODO EN QUE KERABEN COTIZÓ EN LA BOLSA DE BILBAO. PRESTÓ SUS SERVICIOS EN EL INSTITUTO DE TÉCNICA CERÁMICA DEL DEPARTAMENTO DE QUÍMICA TÉCNICA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA.
DON XAVIER ADSERA GEBELLI	JUNTA GENERAL	LICENCIADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES POR ESADE Y POR LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CATALUÑA. MBA POR ESADE. PRESIDENTE DE NATRACEUTICAL, S.A., PRESIDENTE DEL INSTITUTO ESPAÑOL DE ANALISTAS FINANCIEROS Y PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE ESTUDIOS FINANCIEROS ASÍ COMO MIEMBRO DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE FICOSA INTERNACIONAL, S.A., INDO INTERNATIONAL, S.A. Y NATRA, S.A. Y VICEPRESIDENTE NO EJECUTIVO DEL GRUPO FINANCIERO RIVA Y GARCÍA.

DONA CRISTINA DE URIARTE CHAVARRI	JUNTA GENERAL	LICENCIADA EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID. A 31 DE DICIEMBRE DE 2006. ERA SOCIA, VICESECRETARIA NO CONSEJERA Y DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA DE GRUPO FINANCIERO RIVA Y GARCÍA, ASIMISMO, A 31 DE DICIEMBRE DE 2006 ERA VICESECRETARIA NO CONSEJERA DE RIVA Y GARCÍA - 1877, S.V. Y DE RIVA Y GARCÍA GESTIÓN, S.G.I.I.C., S.A.
-----------------------------------	---------------	---

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación social del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual
DONA CONCEPCIÓN MONTSERRAT CASTILLEJO GÓMEZ	13-09-2006	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL	CONSEJERO EJECUTIVO

B.1.4. Indique si la calificación de los consejeros realizada en el punto anterior se corresponde con la distribución prevista en el reglamento del consejo:

Sí, la calificación de los Consejeros se corresponde con la distribución prevista en el artículo 8 del Reglamento del Consejo.

B.1.5. Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	TODAS LAS FACULTADES LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE CONFERIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGALMENTE INDELEGABLES.
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	TODAS LAS FACULTADES LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE CONFERIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGALMENTE INDELEGABLES.
DONA CONCEPCION MONTSERRAT CASTILLEJO GOMEZ	TODAS LAS FACULTADES LEGAL Y ESTATUTARIAMENTE CONFERIDAS AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EXCEPTO LAS LEGALMENTE INDELEGABLES.

B.1.6. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	ALBORAYA MARINA NOVA, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	ALMAR ACTUACIONES INTEGRADAS, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	HACIENDAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	GRUPO MEDITERRANEO COSTA BLANCA, S.L.	CONSEJERO
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	PROGRAMAS ACTUACION BALEARES, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	RUAL FINAZAS SICAV, S.A.	CONSEJERO
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	SAN JOAN DE MORO, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	SERVICIOS URBANISTICOS Y VIVIENDAS DE BURRIANA, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	ALMENAMAR, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADOÇ
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	CAMINSA URBANISMO, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	COSTA AZAHAR PROGRAMAS INMOBILIARIOS, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	FINCAS MONFORT, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	GOLF PUIG DE SANTA MARIA, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	GOLF RESIDENCIAL EL PUIG, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	HACIENDAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	ICONO MEDITERRANEO, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	MARINA LITORAL, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	MEDITERRANEA ACTUACIONES INTEGRADAS, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	NOVA OROPESA DEL MAR, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	RAYET PROMOCION, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	RESIDENCIAL SECTOR 2 OESTE, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	URBEHISPANIA, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	VIVIENDAS PROTEGIDAS EL MOLINER, S.L.	CONSEJERO
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS	COMUNIDAD VALENCIANA DE DESARROLLOS INTEGRADOS, S.L.	CONSEJERO
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS	HACIENDAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	CONSEJERO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	ALMENAMAR, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	CAMINSA URBANISMO, S.L.	CONSEJERO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	COMUNIDAD VALENCIANA DE DESARROLLOS INTEGRADOS, S.L.	CONSEJERO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	COSTA AZAHAR PROGRAMAS INMOBILIARIOS, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	FINCAS MONFORT, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	GOLF PUIG DE SANTA MARIA, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	GOLF RESIDENCIAL EL PUIG, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	ICONO MEDITERRANEO, S.L.	CONSEJERO

DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	MARINA LITORAL, S.L.	CONSEJERO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	MASIA DE MONTESANO, S.L.	CONSEJERO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	MEDITERRANEA ACTUACIONES INTEGRADAS, S.L.	CONSEJERO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	NOVA OROPESA DEL MAR, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	NOVA PANORAMICA, S.L.	CONSEJERO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	RESIDENCIAL SECTOR 2 OESTE, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	SERVICIOS URBANISTICOS Y VIVIENDAS DE BURRIANA, S.L.	CONSEJERO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	TERRAMAR DESARROLLOS URBANOS, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	URBEHISPANIA, S.L.	CONSEJERO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	VIVIENDAS PROTEGIDAS EL MOLINER, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN JOSE RAMIREZ OLMEDO	LANDSCAPE PROMOCIONS INMOBILIARIES, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN JOSE RAMIREZ OLMEDO	NOVA PANORAMICA, S.L.	CONSEJERO
DON JUAN JOSE RAMIREZ OLMEDO	RAYET PROMOCION, S.L.	CONSEJERO
DONA CONCEPCION MONTSERRAT CASTILLEJO GÓMEZ	RAYET PROMOCION, S.L.	CONSEJERO

B.1.7. Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del consejo de administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Entidad cotizada	Cargo
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	PESCANOVA, S.A	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	EBRO PULEVA, S.A.	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	GRUPO EMPRESARIAL ENCE, S.A.	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.	CONSEJERO
DON XAVIER ADSERA GEBELLI	NATRACEUTICAL, S.A.	PRESIDENTE
DON XAVIER ADSERA GEBELLI	NATRA, S.A.	CONSEJERO
DON XAVIER ADSERA GEBELLI	INDO INTERNACIONAL, S.A.	CONSEJERO
G3T, S.L.	ABERTIS, S.A.	VICEPRESIDENTE

B.1.8. Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	1.296
Retribución variable	0
Dietas	14
Atenciones Estatutarias	82
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0

Otros	0
Total:	1.392

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades de grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0
Total:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.023	0
Externos Dominicales	79	0
Externos Independientes	290	0
Otros Externos	0	0
Total:	1.392	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	1.392
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0,730

B.1.9. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON JOSÉ RAYOS RUIZ	DIRECTOR DE SUELO Y URBANISMO
DON FELIPE MOLINA LÓPEZ	DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	279
---	-----

B.1.10. Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SI	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		X

B.1.11. Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del consejo de administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

El órgano competente para determinar la retribución de los Administradores es la Junta General, tal y como establece el artículo 7 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La forma de retribución de los miembros del Consejo viene recogida en el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

Los Consejeros externos serán retribuidos mediante una cantidad variable, cuya cuantía será determinada por la Junta General de Accionistas anualmente o con la vigencia superior de tiempo que la propia Junta decida.

Los Consejeros ejecutivos percibirán la retribución que anualmente determine la Junta General en concepto de sueldos y dietas, pudiendo ser desigual entre ellos.

Expresamente se autoriza que, con carácter acumulativo a lo previsto anteriormente, la retribución de todos o de alguno de los miembros del órgano de administración, consista en la entrega de acciones, de derechos de opción sobre las mismas o de sistemas de retribución referenciados al valor de las acciones. En los casos anteriores, las acciones podrán ser tanto de la propia sociedad, como de su sociedad dominante, o de otras sociedades del grupo de sociedades de la propia sociedad o de su sociedad dominante. La aplicación de estos sistemas requerirá un acuerdo de la Junta General de Accionistas en los supuestos previstos en el artículo 130 de la Ley de Sociedades Anónimas. En caso de que se hiciese mediante la emisión de nuevas acciones serán de aplicación en todo caso los "quórum" y demás requisitos previstos en la Ley.

La retribución prevista en este artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, entregas de acciones u opciones sobre acciones, retribuciones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del órgano de administración que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios, relaciones que serán compatibles con la condición de miembro del órgano de administración.

En el artículo 18 del Reglamento del Consejo se establece que es competencia de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica.

B.1.12. Indique, en su caso, la identidad de los miembros del consejo que sean, a su vez, miembros del consejo de administración o directivos de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Cargo
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	CV CAPITAL, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	CV CAPITAL, S.L.	APODERADO
DONA CONCEPCIÓN MONTSERRAT CASTILLEJO GÓMEZ	CV CAPITAL, S.L.	APODERADA
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	CV CAPITAL, S.L.	APODERADO
DON INAKI LARRABEITI LOPEZ	CV CAPITAL, S.L.	APODERADO
DON FRANCISCO JAVIER PIQUERAS ROCA	CV CAPITAL, S.L.	APODERADO
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	CV CAPITAL, S.L.	APODERADO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del consejo de administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del accionista significativo	Descripción relación

B.1.13. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento del consejo.

El Reglamento del Consejo de Administración fue aprobado el 24 de abril de 2006 y desde entonces no ha sufrido ninguna modificación

B.1.14. Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Los Consejeros serán designados por la Junta General, a propuesta del Consejo. Asimismo, con carácter provisional, en el supuesto de que, durante el plazo para el que fueron nombrados, se produjesen vacantes, podrá el Consejo de Administración designar de entre los accionistas las personas que hayan de ocuparlas hasta la primera Junta General, que deberá ratificar dichos nombramientos.

A su vez, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tiene la competencia de informar al Consejo sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y altos directivos.

Para pertenecer al Consejo de Administración no será necesario ser accionista. Si se designara a Consejero a una persona jurídica, ésta deberá designar a una persona física como representante suyo para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, éste, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramiento de Consejeros a la Junta General y de

cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que los Consejeros externos y no ejecutivos sean mayoría.

El Consejo procurará, igualmente, que dentro del grupo de los Consejeros externos se integren, de un lado, en su caso, los propuestos por titulares de participaciones significativas estables en el capital social (consejeros dominicales) y, de otro, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (consejeros independientes). No obstante podrán igualmente formar parte del Consejo de Administración aquellos consejeros externos que, como consecuencia de sus situaciones personales, no se encuadren en las definiciones que de Consejeros externos dominicales o independientes se establezcan en cada momento.

Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre el número de Consejeros dominicales e independientes y habida cuenta de la estructura accionarial de la sociedad, el Consejo procurará que la composición del Consejo tenga en cuenta la estructura accionarial de la sociedad.

El Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno debe llevar un registro de situaciones de Consejeros y altos directivos de la Sociedad.

Los Consejeros ejercerán su cargo por un tiempo de seis años, sin perjuicio de la facultad de separación que, con arreglo a la Ley, corresponde a la Junta General y de poder ser reelegidos una o más veces por igual período de tiempo.

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General deberán respetar lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración procurará que los Consejeros externos que sean reelegidos no permanezcan adscritos siempre a la misma Comisión del Consejo.

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando hayan transcurrido el período para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en el uso de sus facultades.

Las propuestas de cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones que a este respecto adopte dicho órgano en virtud de las facultades que tiene legalmente atribuidas deberán ser precedidas del correspondiente informe, en su caso, de la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno.

El Consejo de Administración procurará no proponer el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

Es competencia de la Junta General el cese de Consejeros. No obstante lo anterior, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar la dimisión en determinados supuestos, tal y como se recoge en el apartado B.1.15. siguiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Consejo, los Consejeros afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones que traten sobre ellos.

Todas las votaciones del Consejo de Administración que versen sobre el nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas, sin perjuicio del derecho de cualquier consejero a dejar constancia del sentido de su voto.

B.1.15. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 22 del Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros dominicales presentarán su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. También lo harán, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de consejeros dominicales.

Asimismo, los consejeros deberán poner a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar su dimisión en los siguientes casos: (i) cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviera asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados; (ii) cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos; (iii) cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno; (iv) cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad.

B.1.16. Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SÍ NO

El Presidente del Consejo es el primer responsable de la gestión de la compañía. Como principal colaborador del Presidente hay un Consejero Delegado al que corresponde la gestión ordinaria de la Compañía, de acuerdo siempre con las decisiones y criterios fijados por la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración y el Presidente.

Según el artículo 9 que establece las funciones del Presidente del Consejo, el Presidente asumirá la presidencia de todos los órganos de gobierno y administración de la sociedad, a excepción de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y del Comité de Auditoría.

En relación con las medidas adoptadas por el propio Consejo para mitigar los riesgos de concentración de poder en una sola persona, en el artículo 6 del Reglamento del Consejo de Administración, se establece la obligación para el Consejo de Administración de elaborar anualmente un Plan de Actuaciones para el siguiente ejercicio en el que se incluirá también la revisión y evaluación, de la labor del Presidente del Consejo en su condición de tal y primer ejecutivo de la sociedad y de la labor del Consejero Delegado. Durante la discusión de este punto no podrá hallarse presente el Presidente del Consejo ni el Consejero Delegado, según corresponda, debiendo asumir la dirección de los debates, de acuerdo con lo previsto en el referido Reglamento, el Vicepresidente del Consejo o, en su defecto, el Consejero que sea designado a tal efecto por el Consejo

B.1.17. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

SÍ NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos

Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos, salvo en los caso que la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración exijan una mayoría diferente	El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados.	Mayoría absoluta de los asistentes.

B.1.18. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

SÍ NO

Descripción de los requisitos

B.1.19. Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SÍ NO

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.20. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

SÍ NO

Edad límite presidente	
Edad límite consejero delegado	
Edad límite consejero	

B.1.21. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	0
----------------------------------	---

B.1.22. Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el consejo de administración. En su caso, detállelos brevemente.

Según el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán transferir su

representación a otro miembro del Consejo de Administración que ostente su misma condición, incluyendo las oportunas instrucciones lo más precisas posibles y con carácter especial para cada sesión.

B.1.23. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	11
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del Presidente	2

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del Comité de auditoría	3
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	4
Número de reuniones de la comisión de estrategia e inversiones	0
Número de reuniones de la comisión	0

B.1.24. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo están previamente certificadas:

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo

B.1.25. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

En el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que el Consejo procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

B.1.26. Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

En el Reglamento del Consejo de Administración se establecen varias medidas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica. Entre ellas, se establece la obligación del Consejo de Administración de aprobar y hacer público el Informe Anual de Gobierno Corporativo que será remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, el Consejo de Administración se responsabiliza de que la Sociedad tenga una página web corporativa para facilitar el derecho a información de los accionistas y para difundir información relevante.

Se establecen, por el hecho de ser una sociedad cotizada, las siguientes obligaciones al Consejo de Administración en relación con el mercado de valores: (i) la supervisión de las informaciones públicas periódicas de carácter financiero, (ii) la realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para asegurar la transparencia de la sociedad ante los mercados financieros, informando, en particular, a los mismos de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones, (iii) la realización de cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean precisas para promover una correcta formación de los precios de las acciones de la Sociedad y, en su caso, de sus filiales, evitando en particular las manipulaciones y los abusos de información privilegiada.

El Consejo de Administración adoptará las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma fiabilidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información será revisada por el Comité de Auditoría. El Consejo velará en todo momento por la debida salvaguardia de los datos e informaciones relativos a los valores emitidos por la sociedad sin perjuicio de su deber de comunicación y colaboración con las autoridades judiciales o administrativas, impidiendo que tales datos o informaciones puedan ser objeto de utilización abusiva o desleal, denunciando los casos en que ello hubiera tenido lugar y tomando de inmediato las medidas necesarias que se hallen a su alcance para prevenir, evitar y, en su caso, corregir las consecuencias que de ello pudieran derivarse.

B.1.27. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?:

SÍ NO

B.1.28. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

En el Reglamento del Consejo de Administración se establece que dicho Consejo establecerá con los auditores una relación de carácter estable y profesional con los auditores a través del Comité de Auditoría, siempre con estricto respeto a su independencia.

Una de las funciones del Comité de Auditoría consiste en proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos de la Sociedad. También deben mantener relación con los auditores externos, para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Una descripción más completa del funcionamiento de la Comisión de Auditoría se recoge en el apartado B.2.3. del presente Informe.

B.1.29. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo.

SÍ NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	121	0	121
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	52,120	0,000	52,120

B.1.30. Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	3

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100,000	100,000

B.1.31. Indique las participaciones de los miembros del consejo de administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	AGENTE URBANIZADOR MUNDO ILUSIÓN, S.A.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	ASTROC CAPITAL, INC.	99,990	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	ASTROC INMUEBLES S.I.I., S.A.	94,470	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	ASTROC USA, INC.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	ATIENZAR ACTUACIONES, S.L.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	CANET D'EN BERENGUER, S.L.	50,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	CAPITAL DIRDAM, S.L.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	CAPITAL MADRID, S.L.	100,000	

DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	CASTALIA CAPITAL, S.A.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	CV CAPITAL, S.L.	99,900	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	FIDES REAL, S.L.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	ILE URBANISMO, S.L.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	INMUEBLES PUERTA DEL MAR, S.L.	75,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	INVERSIONES BOSQUES DE BENDINAT, S.L.	50,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	PARTIDA DEL RABAL, S.L.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	REALES DEL TURIA SAB, S.L.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	REALES DEL TURIA, S.L.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	REALES INMUEBLES VALENCIANOS, S.L.	50,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	SPAIN LOFT CORPORATION, S.L.	50,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	SUP-2 SAGUNTO, S.L.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	TECURBAN, S.L.	33,330	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	URBANIZACIONES ALBACETE, S.A.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	URBANIZACIONES REQUENA, S.A.	100,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	URBANIZACIONES CANET, S.L.	50,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	URBANIZACIONES SAGUNTO, S.L.	50,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	URBANIZACIÓN SAN ANTONIO BENAGÉBER, S.A.	50,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	VALENCIANA DE ACTIVIDAD URBANÍSTICA, S.L.	66,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	VALENCIA ADMINSTRACIÓN INTEGRAL, S.L.	0,130	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	VORAMAR PROGRAMAS INMOBILIARIOS, S.L.	50,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	VORAMAR PROGRAMAS INMOBILIARIOS, S.L.	50,000	
DON ENRIQUE BANUELOS DE CASTRO	WFE CONTINENTAL, S.L.	50,000	
DON JUAN FRANCISCO PALOMERO ARGUINCHONA	COLUMBUS ASESORES, S.L.	16,600	
DONA CONCEPCIÓN MONTSERRAT CASTILLEJO GÓMEZ	ALMISAN CONSULTING 2004, S.L.	99,000	ADMINISTRADOR
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	GRUPO MEDITERRANEO ESPADÁN, S.L.	99,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON MANUEL ALCAIDE ANDUJAR	GRUPO ESCAVIA, S.L.	99,000	ADMINISTRADOR
DON INAKI LARRABEITI LOPEZ	CONSULTIX, S.L.	99,990	ADMINISTRADOR
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	CONSULTORIA Y GESTIÓN DE VIVIENDAS, S.L.	60,000	
G3T, S.L.	INMOBILARIA CHAMARTIN, S.L.	5,940	CONSEJERO
G3T, S.L.	METROPOLIS INMOBILIARIAS Y RESTAURACIONES, S.L.	6,950	CONSEJERO
G3T, S.L.	RENT & BUIL BUILDINGS, S.L.	10,730	CONSEJERO
G3T, S.L.	SAN BERNARDO 61, S.L.	42,500	
G3T, S.L.	URBANIZDORA DEL PRAT, S.A.	17,570	

G3T, S.L.	PASEO DE GRACIA 38-40, S.L.	50,000	
G3T, S.L.	PUJADES 51-57, S.L.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	AUTOVIA DEL BARBANZA CONCESIONARIA DE LA XUNTA DE GALICIA, S.A.	20,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	SACYR VALLEHERMOSO, S.A.	5,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	C POR G DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	C POR G PAIM, S.L.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	FONT RESTAURA 2, S.A.	6,670	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	HOME GALICIA, S.A.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	LAZORA, S.L.	6,540	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	DESARROLLOS TERRITORIALES INMOBILIARIOS, S.A.	25,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	SOCIEDAD DE FOMENTO Y DESARROLLO TURÍSTICO, S.L.	24,999	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	SOCIEDAD GESTORA DE PROMOCIONES INMOBILIARIAS Y DESARROLLO EMPRESARIAL, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	TASAGALICIA CONSULT, S.A.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	TASAGALICIA, S.A.	90,500	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	ALBAZUL DEL CASTILLO, S.L.U.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	ALTABRAVA DEL MAR, S.L.U.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	ATLANTICA CYO, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	BLANCACIMA DEL NOROESTE, S.L.U.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	BOREAL DESARROLLO INMOBILIARIO, S.A.	20,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	COMAREXUR, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	CINCOVILLAS DEL GOLF, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	CONSTRUZIONA GALICIA, S.L.	17,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	DAECA COMAREX, S.L.	75,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	DESARROLLOS INMOBILIARIOS FUENTEAMARGA, S.L.	33,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	G.P.S. DEL NOROESTE 3000, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	GALERIAS ENTRERIOS, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	GALICAT INVEST, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	HAYEDO DE MONTESALTOS, S.L.U.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	PLASTICOS FERRO GPF, S.L.	20,134	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	UNION FENOSA, S.A.	8,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	GAS GALICIA S.D.G., S.A.	10,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	ISLALINK, S.A.	26,000	CONSEJERO

CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	REGASIFICADORA DEL NOROESTE, S.A.	10,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	INVERSIONES IBERICOS SGPS, S.A.	50,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	TORRE DE HERCULES, S.L.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	AC DESARROLLO DE HOTELES, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	INVERSORA DE HOTELES VACACIONALES, S.A.	25,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	CORPORACION EMPRESARIAL Y FINANCIERA DE GALICIA, S.L.	100,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	FOMENTO DE INICIATIVAS NAUTICAS, S.L.	33,000	CONSEJERO
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	INGALIX DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	JOCAI XXI, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	LANDIX OPERACIONES URBANISTICAS, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	PROBOIN, S.L.	25,000	VICEPRESIDENTE
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	PROMOCIONES URBANISTICAS HAYAPLUS, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	URBEHISPANIA, S.L.	50,000	
CXG CORPORACION CAIXA GALICIA, S.A.	SEÑORIO DEL RETIRO, S.L.	33,330	
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS	KANBAN, S.L.	10,060	
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS	DESARROLLOS Y PROYECTOS BENAVENT, S.L.	0,000	ADMINISTRADOR ÚNICO
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS	NULENSE DE VIVIENDAS, S.L.	0,000	CONSEJERO
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS	PROMOTORA URBANISTICA NULENSE, S.A.	0,000	VICEPRESIDENTE
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS	PROMOTORA URBANISTICA NULENSE, S.A.	0,000	VICEPRESIDENTE

B.1.32. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SÍ NO

Detalle el procedimiento
El artículo 24.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que los Consejeros externos, con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores y expertos. Los encargos deberán versar sobre problemas concretos de cierto relieve o complejidad. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo, salvo que el Consejo considere que la contratación no es precisa o conveniente.

B.1.33. Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SÍ NO

Detalle el procedimiento

El artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de cinco días hábiles.

La convocatoria incluirá el Orden del Día de la sesión y se acompañará de la información escrita relevante para la adopción de las decisiones.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento del Consejo, los Consejeros, se hallan investidos de las más amplias facultades para la obtención de información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales de la Sociedad.

B.1.34. Indique si existe un seguro de responsabilidad a favor de los consejeros de la sociedad.

SÍ NO

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

Nombre del órgano	Nº de miembros	Funciones
COMISION DE AUDITORIA	3	VER APARTADO B.2.3.1.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	3	VER APARTADO B.2.3.2.

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo
DON INAKI LARRABEITI LÓPEZ	PRESIDENTE
DON XAVIER ADSERA GEBELLI	VOCAL
DON SERGIO FAUSTINO GRAMAGE REVERT	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
DON XAVIER ADSERA GEBELLI	PRESIDENTE
DON RAFAEL JOSE BENAVENT ESTREMS	VOCAL
DONA CRISTINA DE URIARTE CHAVARRI	SECRETARIO MIEMBRO

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo.

B.2.3.1. Comisión de Auditoría El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

“a) Composición

El Comité de Auditoría estará formado por un mínimo de tres miembros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los integrantes de dicha comisión deberán ser Consejeros externos.

El Presidente del Comité será nombrado de entre los consejeros externos, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.

El Secretario del Comité podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso, el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión.

b) Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración o que se establezca en el presente Reglamento, el Comité de Auditoría tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

-Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencias de la comisión.

-Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de auditores de cuentas externos.

-Supervisar los servicios de auditoría interna.

-Conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control.

-Mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación.

-Informar sobre las cuentas anuales, así como sobre los folletos de emisión y sobre la información financiera periódica que con carácter trimestral y semestral se deba remitir a los organismos reguladores, con especial atención al cumplimiento de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, y a la existencia de sistemas internos de control y a su seguimiento y cumplimiento de la auditoría interna.

-Realizar con carácter anual una memoria conteniendo las actividades realizadas por el Comité.

c) Funcionamiento

El Comité de Auditoría se reunirá, al menos una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros, del Presidente del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado

El Comité podrá requerir la asistencia a sus reuniones del auditor de cuentas de la Sociedad y del responsable de auditoría interna.”

B.2.3.2. Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno

El artículo 18 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

“a) Composición

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno estará, en su caso, formada por un mínimo de tres miembros designados por el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión será nombrado de entre sus miembros. El Secretario de la Comisión podrá ser uno de sus miembros o bien el Secretario o el Vicesecretario del Consejo de Administración. En este último caso, el Secretario podrá no tener el carácter de miembro de la Comisión.

b)Competencias

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno tendrá las siguientes competencias:

-Informar sobre la propuesta de nombramiento de Consejeros y altos directivos.

-Aprobar las bandas de retribuciones para los altos directivos de la Sociedad.

-Aprobar los contratos tipos para los altos directivos.

-Determinar el régimen de retribuciones del Presidente y del Consejero Delegado.

-Informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica.

-Informar los planes de incentivos.

-Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y altos directivos.

-Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.

-Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y altos directivos de la Sociedad.

-Elaborar un Informe anual de Gobierno Corporativo.

-Proponer las oportunas modificaciones del presente Reglamento al Consejo de Administración.

-Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y hacer las propuestas necesarias para su mejora.

-En relación con las transacciones con partes vinculadas o que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, informar y tomar decisiones tendentes a su aprobación o denegación, así como solicitar los informes de expertos independientes que, en su caso, pudiera corresponder para la valoración de las mismas.

c)Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se reunirá cada vez que el Consejo de Administración solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.”

B.2.4. Indique, en su caso, las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
COMISION DE AUDITORIA	VER APARTADO B.2.3.1.
COMISION DE NOMBRAMIENTOS, RETRIBUCIONES Y BUEN GOBIERNO	VER APARTADO B.2.3.2.

- B.2.5. Indique, en su caso, la existencia de reglamentos de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.**

Aunque el Comité de Auditoría y el Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno no cuentan con un reglamento interno propio, el Reglamento del Consejo de Administración tiene un capítulo dedicado exclusivamente a las Comisiones y Comités del Consejo.

No se ha elaborado informe anual sobre las actividades de cada comisión puesto que son comisiones que se crearon durante el mismo ejercicio 2006.

- B.2.6. En el caso de que exista comisión ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.**

No existe una comisión ejecutiva.

- B.2.7. Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:**

SÍ NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
No existe una comisión ejecutiva.

- B.2.8. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros externos:**

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

- C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:**

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
ASTROC INMUEBLES S.I.I., S.A.	GOLF RESIDENCIAL EL PUIG, S.L.	Comercial	Ventas de inmovilizado material	100.758
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: otros	32.723
CAJA DE AHORROS DE GALICIA	NOVA PANORÁMICA, S.L.	Contractual	Acuerdos de financiación: otros	4.908

CAJA DE AHORROS DE GALICIA	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Garantías y avales	78.471
CV CAPITAL, S.L.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Garantías y avales	38.592
CV CAPITAL, S.L.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Compromisos por opciones de venta	300.000
CV CAPITAL, S.L.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Ventas de inmovilizado financiero	248
CV CAPITAL, S.L.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Garantías y avales	28.949
CV CAPITAL, S.L.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Garantías y avales	900.000
CV CAPITAL, S.L.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no cobrados	3.063
CV CAPITAL, S.L.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	4.199
CV CAPITAL, S.L.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	350.000
CV CAPITAL, S.L.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Contractual	Ventas de inmovilizado material	53.859
CV CAPITAL, S.L.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	19.932
FUNDACION ASTROC DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	GOLF RESIDENCIAL EL PUIG, S.L.	Contractual	Contratos de arrendamiento operativo	930

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
CXG CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	COMERCIAL	Acuerdos de financiación: préstamos	111.194
DON RAFAEL JOSÉ BENAVENT ESTREMS	ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.	COMERCIAL	Otras	18.880

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros de la sociedad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

No han existido situaciones de conflicto de interés entre los Consejeros y la Sociedad durante el ejercicio 2006.

Véase nota correspondiente en el apartado G del presente Informe.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 28, establece lo siguiente:

“1. Los Consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Sociedad.

A tal efecto, los Consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones.

a) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.

b) Los Consejeros no podrán realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Sociedad de que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Sociedad.

c) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada. Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

d) Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

e) Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

f) Ningún Consejero podrá realizar, directa o indirectamente, operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Sociedad ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste apruebe la transacción.

g) Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuvieren en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complemento género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ellos ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

h) Los Consejeros deberán informar a la Compañía de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, de los cambios significativos en su situación profesional, de las reclamaciones judiciales, administrativas o de cualquier otra índole que por su importancia pudieran incidir gravemente en la reputación de la Sociedad y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como administrador de la Sociedad.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas a que se refiere el artículo 127 ter. 5 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

Asimismo, todos los Consejeros y los Directivos de ASTROC y de cualesquiera sociedades dependientes y pertenecientes al mismo grupo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores, están sometidos a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad el 21 de julio de 2006, y que se encuentra a disposición del público en la página web de ASTROC.

En cumplimiento de lo establecido en el mencionado Reglamento Interno de Conducta, las personas afectadas por dicho Reglamento (entre las que se encuentran los Consejeros y Directivos del Grupo ASTROC) deben comunicar por escrito al Responsable de Cumplimiento (que será, en cada momento, el Consejero Delegado del Consejo de Administración) cualquier operación que tenga por objeto los valores de ASTROC, ya sea realizada por cuenta propia o ajena, directa o indirectamente.

No obstante lo anterior, las adquisiciones de acciones de la Sociedad por parte de personas afectadas por el Reglamento Interno de Conducta en quienes concurra la cualidad de Consejeros Ejecutivos y Directivos, se someterá a la autorización previa del Responsable de Cumplimiento y, en la medida en que ellos resulte legalmente posible, la adquisición, transmisión y depósito de las acciones se instrumentará a través del intermediario financiero designado por la Sociedad, y con los requisitos que se establecen con detalle en dicho Reglamento.

Asimismo, el Reglamento Interno de Conducta contiene un apartado dedicado a las normas sobre conflicto de interés. Entre dichas normas se contiene el principio general de que la actuación de cualquier persona sometida al Reglamento e involucrada en un conflicto de interés deberá basarse en los principios de prudencia, de lealtad a la compañía y de transparencia. Y, en todo caso, cuando se produzca una situación que suponga, o potencialmente, pueda suponer un conflicto de interés, la persona sometida al Reglamento deberá comunicarlo al Responsable de Cumplimiento, poniendo a disposición de éste cuanta información le sea solicitada para, en su caso, evaluar las circunstancias del caso, quién informará sobre el conflicto a la persona o personas involucradas en la gestión de la situación o en la adopción de las decisiones a las que se refiere dicho conflicto.

Las previsiones contenidas en el Reglamento Interno de Conducta se establecen con alcance y contenido puramente interno y no producirán obligación ni efecto alguno sino entre ASTROC y las personas sometidas a su ámbito de aplicación. En particular, y sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad que pueda ser exigida por ASTROC, el incumplimiento del Reglamento tendrá la consideración de falta laboral cuya gravedad se determinará en el procedimiento que se siga de conformidad con las disposiciones vigentes.

El contenido del Reglamento Interno de Conducta y el cumplimiento del mismo no afecta, altera ni modifica en modo alguno la eventual responsabilidad administrativa que, de conformidad y con sujeción al principio de lealtad y demás principios generales aplicables al procedimiento administrativo sancionador, pudiera derivarse para ASTROC y/o las personas sometidas a su ámbito de aplicación en los supuestos de incumplimiento de las normas de actuación y disciplina del Mercado de Valores, tal y como éstas se definen en el artículo 195 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con los posibles conflictos que pudieran surgir entre la Sociedad y sus accionistas significativos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transacción entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas con participaciones significativas. En ningún caso, autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe positivo por la Comisión de Nombramiento, Retribuciones y Buen Gobierno

valorando la operación desde el punto de vista de igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo. ASTROC se encuentra expuesto a distintos riesgos asociados tanto al sector inmobiliario, en general, como al propio negocio de su Grupo. Esta variedad de riesgos se puede agrupar en las siguientes categorías:

Carácter cíclico de la actividad promotora

Astroc se ve influenciada por las fluctuaciones del ciclo económico. Para paliar los efectos, ha incorporado en los últimos años nuevos productos, diversificando así el riesgo ante futuras fluctuaciones del mercado específico de cada producto inmobiliario.

La economía nacional e internacional tiene un peso suficiente para hacer que las tendencias del ciclo económico puedan influir en el negocio. Por ello, la valoración de los activos inmobiliarios, y la demanda de construcción de viviendas y otro tipo de inmuebles podrían verse afectados por una evolución negativa del ciclo inmobiliario.

Competencia y concentración de la actividad en la Comunidad Valenciana.

El sector constructor-inmobiliario en España es muy competitivo y está altamente fragmentado. En la actualidad existen pocas barreras para la entrada a nuevas compañías. La competencia podría dar lugar a un exceso de oferta, provocando posteriormente una disminución de los precios y una caída del beneficio empresarial.

Asimismo, la competencia en el sector podría dificultar en algunos momentos, y sobre algunos productos la adquisición de activos dada la elevada demanda y la reducida oferta. Esta dificultad es mayor cuanto mayor es la rentabilidad exigida. Éste sería el caso de los terrenos adecuados para el desarrollo de nuevas promociones inmobiliarias. Si se mantiene esta tendencia en los años venideros, podría alterar las perspectivas de crecimiento y las expectativas de beneficio de la Sociedad, en la medida en que estos costes no pudieran ser repercutidos al cliente final.

A fecha 31 de diciembre de 2006, los ingresos del Grupo procedían fundamentalmente de su actividad en la Comunidad Valenciana, cambios adversos en la situación económica de España, o de dicha región podrían afectar negativamente a sus resultados y situación financiera.

Para paliar este riesgo el Grupo amplió en 2006 su zona geográfica de actuación, tanto a nivel nacional, constituyendo un hecho cierto al cierre del ejercicio a través de las adquisiciones corporativas de Landscape y de Rayet, como internacional.

Riesgos asociados a la promoción y construcción.

Entre ellos, pueden destacarse los siguientes:

- incremento de los costes de un proyecto con respecto a los presupuestados inicialmente;
- retraso en la ejecución de proyectos que potencialmente podría conllevar el pago penalizaciones a los clientes y mayores gastos financieros; o
- riesgo de venta de los inmuebles construidos.

Para minimizar dichos riesgos, con carácter general, la Sociedad suele construir sus propias promociones bien directamente o bien a través de subcontratas de primer nivel. Cuenta igualmente con un departamento de Estudios y Costes integrado por un cualificado equipo de profesionales técnicos centrado en la elaboración de presupuestos de obra, control de desviaciones, validación de certificaciones, etc.

Hasta el momento en que éstas comienzan a generar ingresos, deben materializarse distintas inversiones, destinadas a la adquisición del suelo, obtener distintos permisos y licencias, construir elementos de la infraestructura y servicios, etc. Es política del Grupo no iniciar la ejecución de una promoción hasta tener al menos el 50% de la promoción prevendida y contar con todos los permisos y licencias preceptivos. No obstante, la dilatación en el tiempo del proceso para obtener los permisos y licencias puede aumentar los costes previstos y retrasar proyectos iniciados, así como, en su caso, paralizar proyectos en marcha, dando lugar a una disminución de ingresos.

Acceso a fuentes y condiciones de financiación.

El Grupo realiza sus actividades en un sector que requiere un importante nivel de inversión, y en el futuro tiene intención de incrementarlo, ampliando también horizontes geográficos (a nivel internacional a través de sociedades filiales) para continuar creciendo y desarrollando su negocio. Hasta el momento ha conseguido financiar sus inversiones por medio de préstamos hipotecarios y otros créditos bancarios. En caso de no tener acceso a financiación en términos convenientes, la posibilidad de crecimiento de la Sociedad podría quedar limitada. Ésta a su vez, puede verse condicionada por los diferentes modos de operar en los mercados financieros internacionales.

Por otra parte, el repago de la financiación se lleva a cabo en parte a través del cash flow recurrente de la Sociedad por venta de suelo, cobro de derramas como urbanizador y ventas de promociones, así como por la venta de activos considerados no estratégicos. Astroc no ha tenido en el pasado dificultad alguna para la obtención de un cash flow recurrente suficiente, y lo que es de esperar que en el futuro continúe con el mismo, el cual en su caso se puede complementar con recursos de otras fuentes para cumplir con sus compromisos financieros.

Aumento de los tipos de interés.

En el sector inmobiliario es habitual que los clientes utilicen préstamos hipotecarios para el pago del precio de adquisición de sus inmuebles. La actual tendencia alcista de los tipos de interés está provocando un aumento del coste financiero de los préstamos hipotecarios, haciéndolo menos atractivo como fuente de financiación y podría reducir la demanda, provocando presiones a la baja en los precios.

Del mismo modo, la subida de los tipos de interés supone un aumento de los costes de financiación de la propia Sociedad, afectando a su cuenta de resultados. Por ello la sociedad estudiará en todo momento la conveniencia de contratar instrumentos de cobertura adecuados que minoren el riesgo.

Reducción del valor de mercado de los activos.

En el año 2006 el Grupo ha realizado una valoración de todos sus activos de suelo, patrimonio y promoción. Dicha valoración ha sido realizada por los expertos independientes, CB Richard Ellis, S.A.

La adquisición y gestión de activos inmobiliarios implica ciertos riesgos de inversión tales como que el rendimiento previsto de la inversión sea menor que el estimado o que las previsiones o valoraciones efectuadas (incluyendo el coste de desarrollo) puedan resultar incorrectas o sufrir desviaciones.

Aunque el Grupo realice auditorías, valoraciones y estudios de mercado, así como verificaciones de los requerimientos legales y técnicos, no puede asegurar que una vez adquiridos los activos no pudieran aparecer circunstancias significativas desconocidas en el momento de la adquisición, tales como limitaciones impuestas por la ley o de tipo medioambiental, o que no se cumplan las estimaciones con las que se haya efectuado su valoración. Esto podría conllevar a una disminución de valor de los activos, influyendo desfavorablemente en las perspectivas, situación financiera y resultados de Astroc. No obstante, a fecha de formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2006, el Grupo no tiene constancia alguna de haberse producido hechos que implicaran una reducción del valor de la cartera.

Calificación del suelo.

Para la transformación de un suelo no urbanizable en urbanizable y, posteriormente, en urbano es necesario iniciar un procedimiento ante las Corporaciones Locales y

Comunidades Autónomas. El Grupo compra el suelo bien mediante permutas de suelo no urbanizable a cambio de obras de urbanización, lo cual depende del tipo de suelo y de las condiciones acordadas con los vendedores, bien mediante compra con aplazamiento en el pago y en último término, mediante pago al contado. En el futuro, no se puede asegurar que dichas Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas califiquen el suelo del que actualmente es propietario el Grupo como suelo urbano. La ejecución de los proyectos en curso podría ser objeto de denegación o retraso en la calificación, lo que podría suponer un incremento de los costes y que los resultados y situación financiera de Astroc se vieran negativamente afectados.

Disposiciones medioambientales.

Las Administraciones Locales, las Comunidades Autónomas, la Administración Central y la Unión Europea regulan y establecen ciertas restricciones medioambientales aplicables a las actividades que realiza la Sociedad.

No se puede asegurar que la normativa medioambiental española y europea o su interpretación por parte de las Administraciones Públicas o por parte de los tribunales europeos o españoles no supongan un incremento en costes adicionales, lo que podría afectar negativamente a las perspectivas, situación financiera y resultados de Astroc.

El régimen legal relativo a la responsabilidad por limpieza y descontaminación de los suelos contaminados se basa en el principio de la responsabilidad del causante, a requerimiento de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma. Si el causante no fuese identificable, responderán, por este orden, el poseedor del suelo y el propietario del mismo. Por tanto, si el suelo propiedad del Grupo estuviera contaminado y las personas responsables de dicha contaminación no fueran identificadas, ésta podría resultar responsable.

Subcontratación.

El Grupo subcontrata, para la mayoría de sus proyectos, trabajos de construcción con terceros.

Los contratistas son empresas de reconocido prestigio y presentan condiciones competitivas en la realización de sus trabajos. Habitualmente, las empresas subcontratadas desempeñan sus trabajos diligentemente y a su debido tiempo supervisándose sus actividades por parte de Astroc. De hecho, el Grupo cuenta con el sello de calidad AENOR para toda la actividad promotora y constructora desde el año 2005, habiendo sido renovado durante el 2006. Entre otros compromisos, el sistema de calidad obliga a someter a evaluación a los distintos proveedores y subcontratistas, de forma que estén debidamente homologados antes de proceder a su contratación.

No obstante lo anterior, puede que estos subcontratistas no cumplan con sus compromisos, se retrasen en las entregas o atraviesen dificultades financieras que no les permitan ejecutar en tiempo y forma lo convenido, dando lugar a que la Sociedad tenga que destinar recursos adicionales para cumplir con sus compromisos.

Aunque se verifica el cumplimiento por parte del subcontratista de la normativa de seguridad e higiene en el trabajo y de la normativa laboral y de Seguridad Social (i.e. estar al corriente del pago de las cotizaciones sociales y que sus empleados estén debidamente contratados, etc.), cualquier incumplimiento por parte de aquél podría conllevar su responsabilidad frente a estas obligaciones.

Resultado de pleitos, litigios o contenciosos.

El Grupo no se halla incurso en la actualidad en pleitos, litigios o contenciosos que puedan afectar a su solvencia.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo. Tal y como se ha descrito en el apartado anterior, el Grupo está expuesto a determinados riesgos que deben ser controlados para preservar el patrimonio del Grupo. El sistema de control del

riesgo, actualmente en implantación, se basa en su gestión mediante la identificación, medición, dispersión y supervisión, cubriendo los riesgos de sector o entorno, de negocio, de gobierno corporativo y de información.

Actualmente y hasta el establecimiento del sistema integral mencionado, el Grupo tiene establecidos unos procedimientos internos que determinan las normas de funcionamiento y control sobre distintas áreas de funcionamiento (personal, información y proceso de datos, representación,...). Por otra parte, la Dirección controla los riesgos de tipos de interés y de tipos de cambio, así como los riesgos de crédito y liquidez.

Riesgo de crédito y liquidez

El Grupo no tiene una concentración significativa de riesgo crédito, estando el mismo disperso entre un gran número de contrapartes y clientes, salvo el derivado de las empresas vinculadas y operaciones de gran volumen. No obstante, en el caso de ventas de bienes inmuebles, el cobro se garantiza por medio de garantías bancarias o mediante pactos de reserva de dominio o fórmulas similares que permiten recuperar la propiedad al Grupo en caso de impago.

El Grupo, con el objetivo de controlar el riesgo de liquidez del mercado inmobiliario, ha incorporado en los últimos años nuevos productos y junto a la actividad constructora se ha desarrollado la gestión integral del suelo y la promoción de viviendas y otro tipo de inmuebles (apartahoteles, residencias, etc.), diversificando el riesgo ante futuras fluctuaciones del mercado específico de cada producto inmobiliario.

Riesgo de tipo de interés

Las variaciones de los tipos de interés modifican el valor razonable de aquellos activos y pasivos que devengan un tipo de interés fijo así como los flujos futuros de los activos y pasivos referenciados a un tipo de interés variable.

El objetivo de la gestión del riesgo de tipos de interés es alcanzar un equilibrio en la estructura de la deuda que permita minimizar el coste de la deuda en el horizonte plurianual con una volatilidad reducida en la cuenta de resultados.

El tipo de interés de referencia de la deuda contratada por el Grupo es, fundamentalmente, el Euribor. En cualquier caso el Grupo estudia en todo momento la conveniencia de contratar instrumentos de cobertura adecuados que minoren este riesgo.

Riesgo de tipo de cambio

Para eliminar el riesgo de tipo de cambio en la única operación en moneda extranjera existente a 31 de diciembre de 2006 se contrató la financiación en euros cerrando el tipo de cambio en el momento de su firma. Hasta el 31 de diciembre de 2006 el Grupo no ha estado expuesto, salvo lo anterior, a este riesgo.

D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos. No se han materializado los riesgos.

D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones. El Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en su

propio Reglamento, “se configura como un órgano de supervisión y control, desempeñando sus funciones con unidad de propósito e independencia de la dirección, dispensando el mismo trato a todos los accionistas, guiado por el interés social y encomendando la gestión ordinaria de los negocios de la Sociedad al equipo de dirección y a los órganos ejecutivos correspondientes.”

“En el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración fijará las estrategias y directrices de gestión de la Sociedad, evaluará la gestión de los directivos, controlando el cumplimiento de los objetivos marcados y el respeto al objeto e interés social de la Sociedad, establecerá las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implantará y velará por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Sociedad a los accionistas y a los mercados en general, adoptará las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Sociedad, aprobará la política en materia de autocartera, y aprobará las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de estas funciones.

Adicionalmente, entre las competencias del Comité de Auditoría, cuyas reglas de organización y funciones se describen en el apartado B.2.3. del presente Informe, se encuentra la de “conocer el proceso de información financiera y los sistemas internos de control”.

D.5. Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

a) En relación con el Reglamento del Consejo de Administración, en el mismo se dispone que los Consejeros y altos directivos tienen la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir el mismo Reglamento. A tal efecto, el Secretario del Consejo facilitará a todos ellos un ejemplar del citado Reglamento.

Por otro lado, en el Reglamento del Consejo se establece, asimismo, como función del Consejo de Administración, velar por el cumplimiento, por parte de los directivos de la Sociedad en el ejercicio de sus funciones, de las normas éticas que se contienen en dicho Reglamento y por el respeto del principio de trato igualitario a los accionistas.

Asimismo, dentro de las funciones de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno se encuentra la de “examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta y hacer las propuestas necesarias para su mejora”.

b) El Reglamento Interno de Conducta de ASTROC (en el que se establecen una serie de normas de actuación en las operaciones con valores de la Sociedad, en relación con la información privilegiada, con la comunicación de información relevante, con los criterios organizativos en materia de autocartera y sobre los conflictos de interés) y cuyo cumplimiento está dirigido a los Administradores, Directivos, personal del departamento financiero de la Sociedad, Asesores Externos, en la medida en que presten servicios en materias que puedan estar relacionadas con las previsiones establecidas en dicho Reglamento y cualquier persona distinta de las anteriores, cuando así lo decida puntualmente el Presidente del Consejo, a la vista de la circunstancias, establece la figura del “Responsable de Cumplimiento” de dicho Reglamento Interno de Conducta, que será, en cada momento, el Consejero Delegado del Consejo de Administración.

De conformidad con lo establecido en dicho Reglamento, el Responsable de Cumplimiento debe mantener en todo momento una relación actualizada de las personas sometidas al Reglamento (“Personas Afectadas”) y es, a través de esta figura, como se materializa el control del cumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento.

c) En cuanto al Reglamento de la Junta General, y de conformidad con el mismo, se mantendrá en todo momento una versión actualizada del mismo que podrá consultarse en todo momento en el domicilio social y será accesible a través de la página web de la Sociedad para conocimiento de accionistas e inversores en

general. Asimismo, tanto el Reglamento como sus modificaciones, serán comunicados a la CNMV e inscritos en el correspondiente Registro Mercantil. Todo ello garantiza la difusión y conocimiento entre los accionistas del Reglamento, con el fin de facilitar su cumplimiento.

E JUNTA GENERAL

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencian del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA).

Los Estatutos Sociales no difieren del régimen vigente previsto en la LSA, disponiendo el artículo 11, a estos efectos, lo siguiente:

La Junta general, ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados, posean al menos la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria será válida la reunión de la junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión o escisión de la sociedad o cualquier otra modificación estatutaria, habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, la mitad del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, bastará la representación de la cuarta parte del capital suscrito con derecho a voto.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

Los acuerdos de la Junta, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de los Estatutos, se adoptarán por mayoría, salvo los supuestos previstos en los propios Estatutos y en la Ley en se requiere, en su caso, mayoría cualificada.

Conforme a lo previsto en el artículo 11, cuando concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito, los acuerdos sociales a que se refiere el párrafo anterior sólo podrán adaptarse con el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta.

Este régimen no difiere del previsto en la LSA.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

No existen derechos distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas se encuentran detalladamente recogidos en el Reglamento de la Junta General, cuyo texto íntegro se encuentra a disposición público en la página web de la Sociedad.

E.4. Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Además de establecer todas las medidas de información requeridas por la LSA, ASTROC pone a disposición de los accionistas, desde la publicación del anuncio de convocatoria, en el domicilio social y a través de la página web de la Sociedad,

el texto íntegro de la convocatoria; los documentos o informaciones que, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, deban facilitarse obligatoriamente en relación con los distintos asuntos incluidos en el orden del día; el modelo de tarjeta de asistencia y delegación e indicación sobre los medios y procedimientos para su obtención; indicación sobre los medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General; indicación sobre los medios de comunicación a distancia que pueden utilizar los accionistas para el ejercicio de sus derechos políticos; información sobre la forma en que se desarrollará la Junta General (lugar, accesos, medios o procedimientos técnicos que faciliten su seguimiento, etc.); así como los datos del servicio de información al accionista de que dispone la Sociedad.

El derecho de información que asiste a los accionistas, regulado de forma pormenorizada en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, puede ser ejercido, además de por medios escritos, a través de comunicación electrónica o telemática a distancia en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración.

Asimismo, en el Reglamento de la Junta General de Accionistas se establece de forma detallada el procedimiento de delegación de voto a través de las correspondientes tarjetas de delegación, y se reconoce la posibilidad de ejercitar el derecho de voto a distancia, a través del procedimiento que dicte a este respecto el Consejo de Administración y que ser á objeto de difusión en la página web de la Sociedad.

En el artículo 23 del Reglamento de la Junta General de Accionista se regula la intervención de los accionistas durante la celebración de una reunión de la Junta General y el derecho de información que les asiste en la misma, incluyendo la regulación de las intervenciones y el uso de la palabra; la solicitud de informes o aclaraciones que consideren convenientes sobre los asuntos comprendidos en el orden del día; la posible formulación de propuestas de acuerdos sobre cualquier extremo del orden del día que legalmente no requiera su puesta a disposición en el momento de la convocatoria y sobre aquellos asuntos que la Junta pueda deliberar y votar sin estar incluidos en el orden del día, etc.

E.5. Indique si el cargo de presidente de la junta general coincide con el cargo de presidente del consejo de administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la junta general:

SÍ NO

Detalle las medidas

El artículo 15 de los Estatutos establece que "la Junta General estará presidida por el Presidente del Consejo de Administración o, en caso de que no asista personalmente, por el Vicepresidente del mismo...". Y si no asistieran personalmente ni el Presidente ni alguno de los Vicepresidentes, el Presidente de la Junta será el accionista presente que, en cada caso, designen los accionistas asistentes a la Junta.

En relación con las medidas adoptadas para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General, ASTROC aprobó, el 27 de enero de 2006, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, disponible en la página web de la Sociedad, en el que se establecen un conjunto de medidas para garantizar dichos objetivos, entre los que se encuentra una regulación detallada de la convocatoria de la Junta, del derecho de información de los accionistas, de la representación, de la participación de los accionistas en cada Junta, del ejercicio del derecho de voto, etc.

E.6. Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la junta general.

Como se ha indicado en el apartado anterior, el reglamento de la Junta General de Accionistas se aprobó el 27 de enero de 2006 y, desde entonces, no ha sufrido modificaciones.

E.7. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia

Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia	Total %
27-01-2006	100,000	0,000	0,000	100,000
30-03-2006	100,000	0,000	0,000	100,000
24-04-2006	100,000	0,000	0,000	100,000
13-09-2006	17,880	75,780	0,000	93,660

E.8. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

En este apartado se resumen los acuerdos adoptados en las Juntas Generales celebradas durante el ejercicio 2006.

Junta General Ordinaria de 27 de enero de 2006

A continuación se resumen de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de accionistas de 27 de enero de 2006, que fueron adoptados todos ellos por unanimidad:

PRIMERO.- Modificación del valor nominal de las acciones.

Desdoblamiento en la proporción de uno a cinco mil de la totalidad de las acciones de ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A., y en consecuencia se acuerda dividir por 5.000 el valor nominal de las acciones, pasando de MIL EUROS (1.000 €) a VEINTE CENTIMOS DE EURO (0,20 €) nominales por acción, multiplicando simultáneamente por 5.000 el número de acciones y sin que se produzca variación en la cifra de capital social.

En virtud de lo anterior, el número de acciones en que se divide el capital social, pasa a ser 21.190.000, de VEINTE CENTIMOS DE EURO (0,20 €) de valor nominal cada una de ellas, todas ellas de una misma clase y serie.

Asimismo, se acuerda modificar el artículo 5 de los estatutos sociales en cuanto resulte pertinente para reflejar la modificación del valor nominal de las acciones operado mediante el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Transformación de los títulos representativos de las acciones de Astroc Mediterráneo, S.A. en anotaciones en cuenta. Designación de la entidad encargada de la llevanza del Registro Contable de las acciones. Modificación de los Estatutos Sociales y otorgamiento de poderes.

Transformación del sistema de representación de las acciones de la Sociedad en anotaciones en cuenta y designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y de sus entidades participantes, en los términos establecidos en la normativa vigente en cada momento, como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.

En consecuencia, se acuerda por unanimidad solicitar a IBERCLEAR y a sus entidades participantes la realización de la transformación de la totalidad de los títulos representativos de los valores de la Sociedad.

Igualmente, se acuerda otorgar, con carácter individual a las siguientes personas: a D. Juan Francisco Palomero Arguinchona, a D^a Concepción Montserrat Castillejo Gómez, a D. José Luis Palao Iturzaeta y a D. Ignacio Corujo del Valle, las facultades necesarias para que puedan llevar a cabo la ejecución completa del presente acuerdo

Asimismo, todos los accionistas de la Sociedad otorgan individualmente a cada uno de las personas D. Juan Francisco Palomero Arguinchona, a D^a Concepción Montserrat Castillejo Gómez, a D. José Luis Palao Iturzaeta y a D. Ignacio Corujo del Valle, las facultades necesarias para que cualquiera de ellos indistintamente realice las actividades que resulten necesarias para que les representen en la tramitación a realizar ante IBERCLEAR y sus entidades participantes para la transformación acordada.

Como consecuencia del acuerdo adoptado se acuerda proceder a las modificaciones pertinentes de los Estatutos Sociales.

TERCERO.- Solicitud de admisión a cotización oficial de la totalidad de las acciones de Astroc Mediterráneo, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español. Delegación de facultades.

Solicitar la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (S.I.B.E. o Mercado Continuo) de la totalidad de las acciones representativas del capital social de ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.

Se acuerda igualmente, facultar a D. Juan Francisco Palomero Arguinchona, a D^a Concepción Montserrat Castillejo Gómez, a D. José Luis Palao Iturzaeta y a D. Ignacio Corujo del Valle, para que solidariamente puedan realizar los trámites y actuaciones convenientes o necesarios, incluso suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de Bolsas de Valores, Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR) y cualesquiera otros organismos, entidades, o registros públicos o privados, para solicitar, en nombre y representación de ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A. la admisión a cotización de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español y, en especial, asumir la responsabilidad por el contenido del folleto informativo en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley del Mercado de Valores y demás normativa aplicable.

CUARTO.- Delegación de facultades en relación con la oferta pública de venta de acciones de la Sociedad.

En relación con la Oferta Pública de Venta de acciones de la sociedad que se llevará a cabo por los accionistas de la sociedad (la "Oferta"), se acuerda facultar tan ampliamente como en Derecho sea necesario al Consejo de Administración de la Sociedad, con expresas facultades de sustitución, para que pueda formalizar cualquier documento público o privado, adoptar cualquier acuerdo o decisión y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulten convenientes o necesarios para la ejecución de la referida Oferta.

QUINTO.- Dimisión y nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Aceptar la dimisión presentada en este acto por la totalidad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, a saber, D. Sergio Faustino Gramaje Revert, D. Manuel Alcaide Andujar y D. Javier Carlos Ferrando Valls, cuyos datos constan en el Registro Mercantil, agradeciéndoles los servicios prestados a la Sociedad y aprobando en todos sus términos la gestión por ellos desarrollada hasta la fecha.

Determinar que, en lo sucesivo, el Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo establecido en los nuevos Estatutos Sociales cuyo texto refundido se anexa al acta, pase a estar integrado por seis (6) miembros.

Asimismo nombrar como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, por el plazo estatutario de seis (6) años, a: Don Sergio Faustino Gramaje Revert, Don Juan José Ramírez Olmedo, Don Iñaki Larrabeiti López, Don Xavier Adserá Gebellí, Don Rafael José Benavent Estrems y Don Fernando José Cos-Gayón López.

SEXTO.- Cambio del domicilio social.

Cambio del domicilio social, el cual queda establecido en Valencia, Paseo de la Alameda, 35 bis 4º, 46023. Consecuentemente se modifica el artículo 4 de los Estatutos Sociales en los términos indicados en el acuerdo Séptimo.

SÉPTIMO.- Modificación de Estatutos. Aprobación de un nuevo texto refundido.

Con el objeto de adaptar los Estatutos Sociales de la Sociedad a la nueva estructura del capital social, al régimen de funcionamiento propio de las sociedades cotizadas, a la última reforma del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y a los acuerdos adoptados en esta Junta, con los requisitos y exigencias que la legislación del mercado de valores establece, se aprueba un nuevo texto estatutario completo y que se adjunta como Anexo al acta.

OCTAVO.- Aprobación del Reglamento de la Junta General.

Aprobar el Reglamento de la Junta de ASTROC MEDITERRANEO, S.A., con efectos desde la Fecha de Admisión a Cotización, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 113 de la Ley del Mercado de Valores (introducido en ella por la Ley 26/2003, de 17 de julio), cuyo texto se adjunta como Anexo al acta.

Asimismo, se acuerda facultar y apoderar, a D. Juan Francisco Palomero Arguinchona, a Dª Concepción Montserrat Castillejo Gómez, a D. José Luis Palao Iturzaeta, y a D. Ignacio Corujo del Valle, para que uno cualquiera de ellos realice cuantas comunicaciones sean necesarias a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como consecuencia de la aprobación formal del referido Reglamento, así como, en su caso, realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción del Reglamento en el Registro Mercantil, incluidos documentos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros para adaptar el acuerdo a la calificación del Registrador Mercantil.

NOVENO.- Información sobre la próxima aprobación por el Consejo del Reglamento del Consejo de Administración.

Se informa a la Junta de la próxima aprobación por el Consejo de Administración del Reglamento del Consejo de Administración que rija desde la Fecha de Admisión a Cotización.

DECIMO.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de acuerdo con el artículo 75 del vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Autorizar al Consejo de Administración de la sociedad para la adquisición derivativa de acciones de ASTROC MEDITERRANEO, S.A., al amparo de lo establecido en el artículo 75 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, en los términos que se recogen en el apartado A.9 del presente Informe.

UNDÉCIMO.- Autorización al Consejo de Administración para aumentar el capital social de acuerdo con el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se acuerda por unanimidad facultar, tan ampliamente como en derecho sea necesario, al Consejo de Administración, para que de acuerdo con lo previsto en el artículo 153 b) de la Ley de Sociedades Anónimas, pueda aumentar el capital social en una o varias veces y en cualquier momento, en el plazo de cinco años contados desde la celebración de la presente Junta, en la cantidad máxima de DOCE MILLONES DE EUROS mediante la emisión de nuevas acciones, con o sin voto, con prima de emisión o sin ella, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital quedará aumentado exclusivamente en la cuantía de las suscripciones efectuadas y dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

DUODÉCIMO.- Delegación de facultades para elevación a público de los acuerdos adoptados por la Junta.

Se acuerda delegar en todos los miembros del Consejo de Administración para que uno cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias incluyendo a título meramente enunciativo: comparecer ante Notario de su elección y elevar los acuerdos de modificación de los Estatutos Sociales a escritura pública, realizar publicaciones de los acuerdos adoptados, presentar solicitudes e instancias ante organismos públicos, así como realizar y otorgar cuantos actos o documentos públicos o privados sean necesarios para llegar a la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos, otorgando asimismo cuantos documentos públicos o privados fueran precisos de subsanación o modificación de errores o complementarios de los primeros y, asimismo, cuantas escrituras de subsanación o complementarias fueran precisas para adaptar estos acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil.

Junta General Ordinaria de accionistas de 30 de marzo de 2006

A continuación se resumen de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de accionistas de 30 de marzo de 2006, que fueron adoptados todos ellos por unanimidad:

PRIMERO.-Se acuerda cesar a D. Fernando Cos-Gayon López como miembro del Consejo de Administración, y en consecuencia queda sin efecto su condición de Consejero Delegado, con motivo de incumplimientos muy graves y delegación expresa y solidaria de facultades a los efectos de ejecución de este acuerdo.

SEGUNDO.-Nombramiento de nuevos miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

Se acuerda que en lo sucesivo, el Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo establecido en los nuevos Estatutos Sociales pase a estar integrado por 10 miembros.

Se nombra por el plazo estatutario de 6 años a cinco nuevos consejeros: D. Juan Francisco Palomero Arguinchona, D. Enrique Bañuelos de Castro, D. Manuel Alcaide Andujar, D^a. Concepción- Montserrat Castillejo Gómez y D. Francisco Javier Piqueras Roca.

TERCERO.-Delegación de facultades para elevación a público de los acuerdos adoptados por la Junta.

Se acuerda delegar en todos los miembros del Consejo de Administración para que uno cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias.

Junta General Ordinaria del 24 de abril de 2006,

A continuación se resumen de los acuerdos de la Junta General Ordinaria de accionistas de 24 de abril de 2006, que fueron adoptados todos ellos por unanimidad:

PRIMERO-Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, correspondientes al ejercicio 2005.

Aprobar las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) tal como fueron formuladas por el órgano de administración, así como el Informe de Gestión, correspondientes al ejercicio 2005, cerrado el 31 de diciembre de ese año, las cuales fueron auditadas por Gassó Auditores, S.L.

SEGUNDO-Censura de la gestión social del ejercicio 2005.

Aprobar la la gestión desarrollada por el órgano de administración, durante el ejercicio de 2005.

TERCERO-Aprobación, en su caso, de la distribución del resultado contable del ejercicio.

La Junta aprueba aplicar el resultado que arrojan las cuentas anuales aprobadas en los siguientes términos:

Base de reparto:

Beneficio 33.471.641,07 Euros

Distribución:

-A reserva legal 3.347.164,11 Euros

-A reserva voluntaria 30.124.476,96 Euros

CUARTO.-Información sobre el Reglamento del Consejo de Administración

Se informa a la Junta sobre la aprobación por el Consejo de Administración de la Sociedad, en su sesión celebrada en la misma fecha de un nuevo Reglamento del Consejo de Administración de ASTROC MEDITERRÁNEO, S.A.

QUINTO.Nombramiento o renovación, en su caso, de auditores de cuentas.

La Junta acuerda por unanimidad reelegir Auditores de Cuentas Gassó Auditores, S.L., por el plazo de un año

SEXTO.- Adopción del acuerdo de sujeción al régimen fiscal especial de los Grupos Consolidados.

Se adopta el acuerdo de acogerse al régimen de consolidación fiscal previsto en el Capítulo VII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, con carácter indefinido, y condicionado a que la Sociedad reúna los requisitos para ser considerada sociedad dominante del grupo de consolidación fiscal y las sociedades dependientes adopten el acuerdo correspondiente en el plazo previsto por la norma.

SÉPTIMO .Otorgamiento de facultades para la ejecución de lo acordado.

Se acuerda delegar en todos los miembros del Consejo de Administración para que uno cualquiera de ellos pueda llevar a cabo la ejecución completa de los presentes acuerdos realizando cuantas actuaciones sean necesarias.

Junta General Extraordinaria de 13 de septiembre de 2006

El resumen de los acuerdos de la Junta General Extraordinaria de accionistas de 13 de septiembre de 2006 es el siguiente:

PRIMERO.- Establecer el número de consejeros y nombramiento, en su caso, de nuevos Consejeros.

Se acuerda ampliar en tres el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad. En consecuencia con lo anterior, se acuerda el nombramiento por la Junta General, por el plazo de seis (6) años, de los siguientes nuevos Consejeros de la Sociedad:

PRIMERO A).- Como Consejero con carácter dominical, se propone a la sociedad G3T, S.L.

(El acuerdo se aprueba con 107.450.913 votos a favor, representativos del 94,66% del capital social presente y representado, y 6.060.310 abstenciones, representativas del 5%, correspondientes a la participación de G3T, S.L.)

PRIMERO B).- Como Consejero con carácter dominical, se propone a la entidad Corporación Caixa Galicia, S.A.

(El acuerdo se aprueba con 107.451.723 votos a favor, representativos del 94,66% del capital social presente y representado, y 6.059.500 abstenciones representativas del 5%, correspondientes a la participación de Corporación Caixa Galicia, S.A.)

PRIMERO C).- Como Consejero con carácter independiente, se propone a D^a Cristina de Uriarte Chávarri.

(El acuerdo se aprueba con 113.503.411 votos a favor, representativas del 99,99% del capital social presente y representado, y 7.812 abstenciones representativas del 0,0069%, correspondientes a la participación de D^a Cristina de Uriarte Chávarri)

Como consecuencia de los citados nombramientos, el Consejo de Administración estará formado por trece (13) miembros.

SEGUNDO.- Retribución a Consejeros

De acuerdo con la propuesta efectuada por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, se aprueba la siguiente retribución del Consejo de Administración para el ejercicio 2006.

Retribución Fija: Se acuerda distribuir el importe de UN MILLÓN DE EUROS entre los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los criterios que el propio Consejo acuerde.

Retribución Variable: No se establece en un primer momento una política de retribución variable.

(El acuerdo se aprueba con 101.282.785 votos a favor, representativos del 89,22% del capital social presente y representado, 100 votos en contra y 12.228.338 abstenciones representativas de 10,77% correspondientes a las acciones de los miembros del Consejo de Administración, a nivel personal.)

TERCERO.- En su caso, inclusión o exclusión de sociedades en grupo fiscal

Se acuerda incluir en el grupo fiscal a las sociedades constituidas o a constituir en el ejercicio 2006. Asimismo, se acuerda excluir del grupo fiscal a las sociedades cuyas participaciones hayan sido transmitidas por la Sociedad por cualquier título durante el ejercicio 2006.

(El acuerdo se aprueba con 113.511.223 votos a favor, representativos del 100% del capital social presente y representado.)

CUARTO.- Ampliación del objeto social de la Sociedad, al objeto de incluir la compraventa, suscripción, administración y adquisición de acciones y participaciones sociales y la prestación de determinados servicios.

Aprobar la ampliación del objeto social de la Sociedad, y consiguiente modificación del artículo 2 de los Estatutos Sociales, mediante la inclusión de tres nuevos apartados 7, 8 y 9, con el siguiente tenor literal:

“7. La adquisición y venta de títulos valores de renta fija y-o variable de cualquier clase, estén o no aceptados a cotización en las Bolsas de Valores oficialmente autorizadas, participaciones sociales, excluyéndose expresamente las reservadas a Instituciones de Inversión Colectiva y todas aquellas actividades sometidas a la legislación especial de la Ley del Mercado de Valores.

8. La prestación de servicios de asesoramiento técnico financiero, contable, comercial, fiscal, jurídico, así como los servicios de gestión en relación con el desarrollo y ejecución de estrategias generales y políticas empresariales de las entidades participadas.

9. La realización de actividades de gestión urbanística, incluyendo la redacción, elaboración y presentación de todo tipo de proyectos de gestión y planeamiento urbanístico en todo el territorio nacional, así como actuar como urbanizador ante las administraciones públicas competentes en el desarrollo y ejecución de los mismos sometido en todo caso a la legislación estatal o autonómica vigente.”

Como consecuencia de dicha ampliación, se modifica el artículo 2 de los Estatutos Sociales.

(El acuerdo se aprueba con 113.511.223 votos a favor, representativos del 100% del capital social presente y representado.)

QUINTO.- Delegación de facultades

Se acuerda facultar al Consejero Delegado de la Sociedad D. Juan Francisco Palomero Arguinchona y la Consejera D^a Concepción Montserrat Castillejo Gómez, para que cualquiera de ellos indistintamente pueda comparecer ante Notario y otorguen cuantos documentos sean necesarios para la elevación a público de los acuerdos anteriores, suscriban cuantos documentos públicos y-o privados sean necesarios, incluyendo escrituras de subsanación y rectificación de errores, a fin de dar efectividad plena a los anteriores acuerdos, y realice cuantas gestiones sean precisas para la inscripción de la misma, en su caso, en el Registro Mercantil.

(El acuerdo se aprueba con 113.511.123 votos a favor, representativos del 99,99% del capital social presente y representado, y 100 votos en contra.)

E.9. Indique, en su caso, el número de acciones que son necesarias para asistir a la Junta General y si al respecto existe alguna restricción estatutaria.

Podrán asistir a las Juntas Generales de ASTROC los accionistas que posean un número mínimo de 100 acciones, conforme a lo establecido en los Estatutos, siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta General, y lo acrediten mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificado expedido por las entidades depositarias correspondientes o en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente, de acuerdo con lo que se prevea para cada Junta o con carácter general en el Reglamento de la Junta.

Los accionistas que no posean acciones suficientes para asistir a la Junta de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, podrán agruparlas con las de otros accionistas que se encuentren en el mismo caso hasta alcanzar el importe exigido, delegando en uno de ellos la asistencia a la Junta. Alternativamente, también podrán conferir su representación a otro accionista con derecho de asistencia.

E.10. Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

El derecho de asistencia a las Juntas Generales es delegable a cualquier persona, sea o no accionista. Un mismo accionista no podrá estar representado por más de un representante en la misma Junta.

La representación deberá conferirse, con carácter especial para cada Junta, por escrito, mediante la remisión de la tarjeta de asistencia y delegación debidamente cumplimentada y firmada por el accionista que otorga la representación, o por medios de comunicación a distancia que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 105 de la Ley de Sociedades Anónimas y demás legislación aplicable para el ejercicio del derecho de voto a distancia y que se establezcan por el Consejo de Administración con carácter general o para Junta.

La representación es siempre revocable. La asistencia persona a la Junta del representado o, en su caso, el ejercicio por su parte del derecho de voto a distancia tendrá valor de revocación.

La solicitud pública de representación, la representación familiar y la conferida a un apoderado general para administrar todo el patrimonio, se regirán por las normas legales vigentes.

E.11. Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

SÍ NO

Describe la política

E.12. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

<http://www.astroc.com>- Información para accionistas e inversores-Gobierno Corporativo

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama. Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones del Código Unificado de Recomendaciones de Gobierno Corporativo, aprobado el 19 de mayo de 2006, en los Informes Anuales de Gobierno Corporativo referidos al ejercicio 2006, las explicaciones deben realizarse comparando las prácticas de cada sociedad con las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, se relacionan en este apartado los aspectos más relevantes, en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el Código Olivencia y que han sido objeto de actualización por la Comisión Aldama.

Recomendación 1. Funciones del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de materias reservadas a su conocimiento”.

Se sigue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo de Administración, tal y como se recoge en el apartado D.4. del presente Informe, éste “se configura como un órgano de supervisión y control, desempeñando sus funciones con unidad de propósito e independencia de la dirección, dispensando el mismo trato a todos los accionistas guiado por el interés de la Sociedad, encomendando la gestión ordinaria de los negocios al equipo de dirección y a los órganos ejecutivos correspondientes.”

En dicho artículo 5 se establece que “no podrán delegarse las facultades legal o estatutariamente reservadas en exclusiva al Consejo ni aquellas cuyo ejercicio por el Consejo sea básico para el desempeño de las funciones de supervisión y control encomendadas a este órgano.

Asimismo, también en el artículo 5 del Reglamento del Consejo, se establece que, “en el ámbito de sus funciones de supervisión y control, el Consejo de Administración fijará las estrategias y directrices de la Sociedad, evaluará la gestión de los directivos controlando el cumplimiento de los objetivos marcados y el respeto al objeto e interés social de la Sociedad, establecerá las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficiencia de la misma, implantará y velará por el establecimiento de adecuados procedimientos de información de la Sociedad a los accionistas y a los mercados en general, adoptará las decisiones procedentes sobre las operaciones empresariales y financieras de especial trascendencia para la Sociedad, y aprobará las bases de su propia organización y funcionamiento para el mejor cumplimiento de sus funciones.”

Recomendación 2. Independencia del Consejo de Administración

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.”

Se sigue.

Al cierre del ejercicio 2006, tres de los trece miembros del Consejo de Administración eran personas independientes, lo que representa un 23% del Consejo, número razonable, a juicio de la Sociedad, teniendo en cuenta la composición del capital social.

Se incluye detalle del perfil de los Consejeros en el apartado B.1.3.

Recomendación 3. Composición del Consejo de Administración

“Que en la composición del Consejo de Administración los consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración, y tal y como se recoge en el apartado B.1.14. del presente Informe, éste, en el ejercicio de sus facultades de propuesta de nombramiento de Consejeros a la Junta General y de cooptación para la cobertura de vacantes, procurará que los Consejeros externos y no ejecutivos sean mayoría.

En la composición del Consejo de Administración al cierre del ejercicio 2006, había una mayoría (pero no amplia) de consejeros externos (siete) sobre los ejecutivos (seis). Asimismo, dentro de los consejeros externos, cuatro de ellos eran dominicales, (lo que representa un 57,14% de los consejeros externos) y tres eran independientes (el 42% de los consejeros externos), si bien, en la composición del capital, el 75% del mismo se reparte entre los accionistas con paquetes significativos y el 25% está en manos de minoritarios.

Recomendación 4. Dimensión del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. El principio, el tamaño adecuado podrá oscilar entre cinco y quince miembros”

Se sigue.

A cierre del ejercicio 2006, el Consejo de ASTROC se componía de trece miembros, los cuales se citan en el apartado B.1.2. del presente Informe.

Recomendación 5. Desconcentración de poder.

“Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de concentración de poder en una sola persona”.

Se sigue.

Ver apartado B.1.16. del presente Informe.

Recomendación 6. Garantía normativa

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 11.3. del Reglamento del Consejo de Administración, “el Secretario cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y procurará que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados.”

Recomendación 7. Composición de la Comisión Ejecutiva

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión.”

La Comisión Ejecutiva no está constituida.

Recomendación 8. Comisiones del Consejo de Administración

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de consejeros y altos directivos (Nombramiento); determinación y revisión de la política de retribuciones (retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (cumplimiento).”

Actualmente están constituidas y en funcionamiento la Comisión de Auditoría y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, tal y como se describen en el apartado B.2. del presente Informe.

Recomendación 9. Información de los Consejeros

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue.

En el apartado B.1.33. de este Informe se incluye información sobre el procedimiento para que los Consejeros puedan requerir la información que necesiten y que les permita preparar la sesión del Consejo correspondiente.

Recomendación 10. Frecuencia de las reuniones del Consejo de Administración

“Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Se sigue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, éste “se reunirá tantas veces como se determine en el Plan de Actuaciones aprobado por el propio Consejo para el ejercicio en cuestión, sin que, en ningún caso, el número de reuniones anuales pueda ser inferior a ocho”.

Asimismo, en el artículo 14 del dicho Reglamento, se establece que el Presidente deberá organizar el debate de las reuniones del Consejo de Administración procurando y promoviendo la participación de todos los Consejeros en las deliberaciones.

En el referido artículo 13, se regula, asimismo, que el Consejo debe elaborar, con carácter anual, un Plan de Actuaciones para el siguiente ejercicio, en el que se determinarán las sesiones ordinarias a celebrar y se establecerán, de manera sistemática y ordenada, las actuaciones del Consejo previstas de acuerdo con sus competencia y funciones. Dentro de este Plan de Actuaciones, se incluirá, con carácter anual, la evaluación, por parte del Consejo, de su propio funcionamiento y la calidad de sus trabajos.

Recomendación 11. Política de nombramientos

“Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de la propuesta razonada de la comisión de nombramientos”

Se sigue.

Tal y como se describe en el apartado B.2. del presente Informe, la Sociedad tiene constituida y en funcionamiento la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno, entre cuyas competencias, se encuentra la de informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y altos directivos. Esta Comisión se reúne cada vez que el Consejo de Administración solicita la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de dicha Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus fines.

El punto B.1.14 del presente Informe indica el procedimiento de nombramiento y reelección de consejeros que sigue la Sociedad.

Recomendación 12. Inamovilidad de los Consejeros externos.

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la sociedad”.

Tal y como se explica en el apartado B.1.15 del presente informe, los Consejeros de ASTROC deben poner su cargo a disposición del Consejo y, en su caso, formalizar su dimisión en los siguientes casos:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones para las que fueron nombrados.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno.

-Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de la Sociedad.

Recomendación 13. Edad de los consejeros

“Que se establezca una edad límite para el desempeño del cargo de consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros”.

El Informe Aldama ha revisado en este punto el criterio del Olivencia, limitándose a precisar que la Sociedad que adopte una política al respecto deberá establecerla con claridad en su normativa interna.

Ni los Estatutos de la Sociedad ni el Reglamento del Consejo de Administración fijan un límite de edad para ser nombrado consejero, como tampoco para el ejercicio de este cargo. A este respecto, la Sociedad no ha considerado necesario establecer ninguna edad límite para el desempeño del cargo de Consejero dado que, tanto el Presidente como el resto de los consejeros ejecutivos de la Sociedad, tienen una edad media particularmente baja.

Recomendación 14. Información y asesoramiento adecuados

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo consejero a recabar y obtener la información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a externos en circunstancias especiales”.

Se sigue.

Los Consejeros, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento del Consejo de Administración, se hallan investidos de las más amplias facultades para la obtención de información sobre cualquier aspecto de la Sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales de la Sociedad.

Asimismo, y con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores y expertos. Los encargos deberán versar sobre problemas concretos de cierto relieve o complejidad.

Recomendación 15. Remuneración de los Consejeros

“Que la política de remuneración de los consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualizada”.

Se sigue.

Entre la funciones del Comité de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno también se encuentra la de informar y proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica, determinar el régimen de retribuciones del Presidente y del Consejero Delegado, así como realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y altos directivos.

El artículo 31 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la obligación del Consejo de procurar que la retribución de los Consejeros sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

Asimismo, dicho artículo establece que la retribución de los Consejeros será plenamente transparente y, con esta finalidad, se realizará un examen anual sobre la política de retribución de los Consejeros, incluyéndose la información relativa a retribuciones en el Informe Anual del Gobierno Corporativo y en las Cuentas Anuales de la Sociedad con el debido detalle.

Recomendación 16. Lealtad de los Consejeros

“Que la normativa interna de la sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad de los consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se sigue.

En los artículos 25, 27 y 28, respectivamente, del Reglamento del Consejo de Administración, se regulan en detalle los deberes de diligencia, secreto y lealtad con los que deben actuar los Consejeros de la Sociedad.

De conformidad con el artículo 27 del referido Reglamento, los Consejeros, aún después de cesar de sus funciones, deben guardar secreto de las informaciones de carácter confidencial, y reserva de las informaciones, datos, e informes que conozcan como consecuencia de su cargo, sin que las mismas puedan ser comunicadas a terceros o ser objeto de divulgación cuando pudieran tener consecuencias perjudiciales para el interés social (excepto en aquellos supuestos en que las leyes permitan su comunicación o divulgación a tercero o que, en su caso, sean requeridos o hayan de remitir a las respectivas autoridades de supervisión, en cuyo caso, la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto en las leyes). Adicionalmente, toda la documentación e información de que los Consejeros dispongan por razón de su cargo, tiene carácter confidencial, y no podrá ser revelada de forma alguna, salvo que por acuerdo del Consejo de Administración se exceptione expresamente de este carácter.

Asimismo, el deber de lealtad a la Sociedad se materializa en una serie de obligaciones y prohibiciones con las que deben cumplir los Consejeros y que se recogen en el apartado C.5. del presente Informe.

Igualmente, el Reglamento Interno de Conducta establece una serie de normas de obligado cumplimiento para los Consejeros, en relación con las situaciones de conflicto de interés tal y como se recoge en el apartado C.5 del presente Informe.

Recomendación 17. Extensión de los deberes de lealtad a los accionistas significativos y a la alta dirección.

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre estos y la sociedad”.

Se sigue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración se reserva formalmente el conocimiento y la autorización de cualquier transmisión entre la Sociedad y cualquiera de sus accionistas con participaciones significativas.

El Consejo, en ningún caso, podrá autorizar la transacción si previamente no ha sido emitido un informe positivo por la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno valorando la operación desde el punto de vista de igualdad de trato de los accionistas y de las condiciones de mercado de la misma. Tratándose de transacciones ordinarias, bastará la autorización genérica de la clase o tipo de operación y de sus condiciones generales.

En el referido artículo 36, se establece también la obligación de que las transacciones realizadas entre la Sociedad y sus accionistas significativos sean objeto de información en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en cualquier otro documento o medio de información que la legislación señale.

Recomendación 18. Junta General de Accionistas

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue.

Tanto en los Estatutos como en el Reglamento de la Junta General se regula de forma pormenorizada el ejercicio de los derechos de información y representación de los accionistas, así como la posibilidad del ejercicio del voto a través de medios de comunicación a distancia. En el apartado E.10 del presente Informe se explican las políticas seguidas por la Sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

Asimismo, en el Reglamento del Consejo de Administración se atribuye a éste la obligación de arbitrar los cauces adecuados para conocer las propuestas que puedan formular los accionistas en relación con la gestión de la Sociedad, incluyendo la posibilidad de organizar reuniones informativas sobre la marcha de la Sociedad con los accionistas que residen en las plazas financieras más relevantes de España y otros países y la obligación de promover la participación informada de los accionistas en las Juntas Generales.

En los mismos términos, el Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en su Reglamento, debe establecer los mecanismos adecuados de intercambio de información regular con los inversores institucionales que formen parte del accionariado de la Sociedad.

Recomendación 19. Transparencia informativa

“Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Se sigue.

El artículo 37 del Reglamento del Consejo de Administración atribuye, a éste, la obligación de realizar cuantos actos y la adopción de cuantas medidas sean necesarias para asegurar la transparencia de la Sociedad ante los mercados financieros, informando, en particular, a los mismos, de cuantos hechos, decisiones o circunstancias puedan resultar relevantes para la cotización de las acciones.

En el apartado B.1.26. de este Informe se incluye el detalle de las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Recomendación 20. Información financiera periódica

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se sigue.

Entre las obligaciones del Consejo de Administración, el artículo 37 de su Reglamento, establece la de supervisar las informaciones públicas periódicas de carácter financiero.

Asimismo, el Consejo de Administración debe adoptar las medidas precisas para asegurar que la información financiera semestral, trimestral y cualquier otra que la prudencia aconseje poner a disposición de los mercados, se elabore con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con que se elaboran las Cuentas Anuales y que goce de la misma finalidad que estas últimas. A tal efecto, dicha información debe ser revisada por el Comité de Auditoría.

Recomendación 21. Independencia del auditor externo

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que pueden suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se sigue.

La Comisión de Auditoría de ASTROC vela por la independencia de los auditores externos. A estos efectos, entre las competencias de dicha Comisión, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración, se encuentre la de mantener las relaciones con el auditor de cuentas externo para recibir toda la información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas.

El apartado B.1.28 del presente Informe contiene una referencia a los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor externo.

Recomendación 22. Sobre las salvedades en el informe de auditoría

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento del Consejo de Administración, éste procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del Auditor. No obstante, cuando el Consejo considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

Recomendación 23. Información en materia de gobierno corporativo

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”.

Se sigue.

24.Reglamento del Consejo de Administración y de la Junta

El Informe Aldama recomienda que “Toda Sociedad habría de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de Gobierno Corporativo incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración”.

El Consejo de Administración de ASTROC MEDITERRÁNEO, en cumplimiento de esta recomendación, aprobó el Reglamento del Consejo de Administración en su reunión celebrada el 24 de abril de 2006, cuyo texto se encuentra a disposición de los interesados en su página web.

Asimismo, la Junta General de la Sociedad aprobó el Reglamento de la Junta General de Accionistas en su reunión celebrada el 27 de enero de 2006, cuyo texto se encuentra a disposición de los interesados en su página web.

Las reglas de gobierno corporativo de ASTROC MEDITERRÁNEO se completan con el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 21 de julio de 2006.

25.Página web corporativa

El Informe Aldama incluye entre sus recomendaciones que “Las empresas cotizadas deben tener una página web a través de la cual puedan tanto informar a sus accionistas, inversores y al mercado en general de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información, y, en su caso, de otros derechos societarios.”

La Sociedad sigue esta recomendación a través de su página web corporativa (www.astroc.com), donde puede consultarse esta información.

Asimismo, el Reglamento Interno del Consejo de Administración, en su artículo 33, contempla expresamente la obligación de tener una página web de la que se responsabilizará el propio Consejo de Administración.

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.Nota a los apartados A8 y A9:

El día 1 de marzo de 2007 el Consejo de Administración de Astroc acordó ejecutar la autorización otorgada por la Junta General de Accionistas, de fecha 27 de enero de 2006, para poder proceder a la realización de operaciones de compra venta de acciones

propias, con la finalidad de facilitar la liquidez de las acciones. La cuantía máxima autorizada es del 5% del capital social.

nNota a los apartados B.1.2 y B.1.3:

Con fecha 12 de febrero de 2007, el Consejo de Administración de Astroc acordó realizar una reestructuración del Consejo, redistribuyendo los cargos en el seno del mismo y modificando la condición de determinados consejeros.

Los dos acuerdos anteriores fueron notificados a la CNMV mediante hecho relevante con fecha 1 de marzo de 2007 y 12 de febrero de 2007 respectivamente.

La composición resultante tras dicha redistribución es la siguiente:

- Presidente: D. Enrique Bañuelos de Castro
- Vicepresidente: D Juan Francisco Palomero Arquinchona
- Secretaria Consejera: D^a. Cristina Uriarte Chavarri
- Vicesecretaria no Consejera: D^a Raquel Mena Beviá.
- Vocales: D^a Concepción M. Castillejo Gómez, D. Iñaki Larrabeiti López, D. Manuel Alcaide Andújar, D. Juan José Ramírez Olmedo, D. Sergio F. Gramage Revert, D. Francisco Javier Piqueras Roca, G3T, S.L., Corporación Caixa Galicia, S.A., D. Rafael Benavent Estrems, D. Xavier Adserá Gebellí.
- Consejeros Delegados Solidarios: D. Enrique Bañuelos de Castro, D. Juan Francisco Palomero Arquinchona y D^a Concepción M. Castillejo Gómez.

A propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones, con fecha 12 de febrero de 2007, se ha modificado la condición de los Consejeros D. Manuel Alcaide Andujar, quien pasa a ser consejero ejecutivo y D^a Cristina de Uriarte Chavarri, que cesa en su condición de consejera independiente y pasa a ser consejera dominical, en representación de CV CAPITAL, S.L. Asimismo se ha producido la modificación de la composición del Comité de Auditoría, de modo que se ha incorporado D. Yago Méndez Pascual (persona física representante de Corporación Caixa Galicia, S.A.) en sustitución de D. Sergio Gramage Revert.

Por otro lado, en el apartado "Consejeros Ejecutivos", aparece como "Comisión que ha propuesto el nombramiento" de los mismos la Junta General, sin propuesta de la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno. Esto es debido a que dicha Comisión no estaba funcionando en el momento en el que se produjeron los nombramientos.

Asimismo, y en relación con los Consejeros Dominicales, su nombramiento no se realizó a propuesta del Comité de Nombramientos, pero con carácter previo a dicho nombramiento, este Comité realizó un informe favorable a la propuesta de nombramientos sugerida por los correspondientes accionistas significativos a los que representan.

nNota al apartado B.1.8.

La cifra de "Retribución fija" de los Consejeros se desglosa en un importe de 688 miles de euros percibidos por los Consejeros como retribución a su cargo y 708 miles de euros percibidos por los Consejeros ejecutivos en concepto de sueldos y salarios,

nNota al apartado B.1.11:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el propio Consejo de Administración han prestado especial atención en la determinación de las pautas que habían de marcar la retribución del Consejo, en el marco establecido por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo. A dichos efectos, se ha contactado con una firma internacional de consultoría, experta en dicha materia, al objeto de disponer de una opinión objetiva, profesional y transparente sobre el asunto de la retribución del Consejo.

La firma de consultoría contratada, MERCER (del GRUPO MARSH & Mc LENNAN), ha llevado a cabo un análisis de las retribuciones abonadas a los miembros de los Consejos de Administración de las empresas españolas. Sobre dichos datos, se ha realizado un filtro sobre aquellas empresas que puedan ser más relevantes como referencia para Astroc, considerando aspectos tales como: similar capitalización bursátil, sector de actividad, situación geográfica y reciente incorporación a Bolsa.

Una vez disponibles los datos del mercado, se ha establecido los parámetros básicos sobre los que la retribución de los Sres. Consejeros de ASTROC debía pivotar. Dichos parámetros han sido los siguientes:

-La retribución ha de estar alineada con la práctica de mercado, como marco de referencia.

-La remuneración ha de ser la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige.

-La retribución ha de situarse en la banda inferior del mercado, como política de compensación.

-Debe ser una política, sencilla, clara y transparente

-Debe permitir diferenciar la diferente involucración y dedicación de los miembros del Consejo de Administración.

-Debe establecer diferentes niveles a la hora del establecimiento de las cuantías asignadas

Bajo la base de dichas premisas, la retribución que se propuso para el ejercicio 2006, es la siguiente:

Retribución Fija: Se acuerda distribuir el importe de UN MILLÓN DE EUROS entre los miembros del Consejo de Administración de conformidad con los criterios que el propio Consejo acuerde.

Dichos criterios se basan fundamentalmente en:

1.El pago de una cantidad fija por el simple hecho de ser consejero, al objeto de remunerar la responsabilidad asumida y la dedicación del Consejero.

La retribución fija es igual para todos los Consejeros, independientemente de su topología, salvo para el Presidente y el Vicepresidente. Así la retribución fija anual es la siguiente:

-Presidente: 36.000 euros

-Vicepresidente: 20.000 euros

-Resto de Consejeros: 18.000 euros

2.Un plus por función, se determina un complemento o plus por la especial función o responsabilidad asumida por un puesto concreto, adicionales a la mera asistencia al Consejo, que se concreta en:

-Consejero Delegado: 75.000 euros

-Secretario: 30.000 euros

-Vicesecretario no Consejero: 25.000 euros

3.Respecto a la retribución para la asistencia a Comisiones, se establecen las siguientes consideraciones en cuanto a las Comisiones existentes actualmente en Astroc (Comisión de Nombramientos y Retribuciones y Comisión de Auditoría):

-La retribución a percibir tiene carácter anual, es decir, se percibe por la totalidad de las Comisiones asistidas durante el año.

-Se establecerá un mínimo de asistencia anual a las mismas; si no se llega a ese mínimo, no se percibirá cuantía alguna por este concepto.

-Las cuantías establecidas son las siguientes:

1.Presidente de la Comisión: 36.000 euros

2.Vocal: 20.000 euros

3.Secretario:12.000 euros

4.El pago de dietas por desplazamiento. Las dietas se han establecido de la manera siguiente:

-1.000 euros, para los consejeros con domicilio fuera de la Comunidad Valenciana y

-500 euros para los consejeros con domicilio en la misma.

5.Finalmente, dicha retribución se complementa con un Complemento de especial Dedicación, que premiará a aquellas personas dentro del Consejo por su especial interés para la Compañía, experiencia, dedicación y entrega personal. Su distribución la determinará el Presidente del Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Retribución Variable: No se establece en un primer momento una política de retribución variable.

Consideramos que la retribución propuesta cumple los objetivos marcados y está en línea con las recomendaciones de Buen Gobierno incorporadas en el Código Unificado, si bien, la Comisión de Nombramientos va a continuar estudiando, y proponiendo a los

Sres. Accionistas, todas las posibilidades que considere convenientes, de modo que la retribución del Consejo sea la adecuada en todo momento.

nNota al apartado B.1.23. del presente Informe:

El Presidente estuvo representado en las dos reuniones del Consejo de Administración en las que no estuvo físicamente,

Nota al apartado B.2.2. del presente Informe:

Además de los tres miembros de la Comisión de Auditoría que se relacionan, Dña. Cristina de Uriarte Chavarri, es la Secretaria no miembro de dicha Comisión.

Asimismo, en relación con la composición del referido Comité de Auditoría, con efectos el pasado 7 de febrero de 2007. D. Sergio Faustino Gramage Revert ha sido sustituido por D. Yago Méndez Pascual, como persona física representante de CXG CORPORACIÓN CAIXA GALICIA, S.A.

Nota al apartado C.1. del presente Informe:

Como consecuencia de la realización del proceso de consolidación y ordenación del perímetro de sociedades de Astroc Mediterráneo, S.A., durante el ejercicio 2006 se han llevado a cabo determinadas ventas de bienes de la Sociedad a su accionistas mayoritario CV CAPITAL, S.L., algunas de ellas con anterioridad a la admisión a cotización en las Bolsas de Valores y otras, con posterioridad a la misma.

Asimismo, como resultado de dicho proceso de ordenación y consolidación, durante 2006 se ha procedido a regularizar la financiación cruzada entre empresas del Grupo de la Sociedad cotizada y las empresas del Grupo de CV CAPITAL. S.L.

Finalmente, durante el ejercicio se han realizado determinadas prestaciones de servicios que ya fueron reflejados en el correspondiente folleto de Oferta Pública de Venta (OPV) en su salida a Bolsa por parte de la Sociedad.

Nota al apartado C.4. del presente Informe:

A lo largo del ejercicio 2006 se han producido determinadas situaciones de potencial conflicto de interés, las cuales han sido declaradas al efecto por los Consejeros afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127. ter de la Ley de Sociedades Anónimas y han sido tratadas primero en la Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Buen Gobierno y posteriormente, en el Consejo de Administración.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 23-05-2007.